



SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 5 DE MARZO DE 2025.

Sres. Asistentes:

Físicamente o por medios digitales.

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

D^a. GLORIA GOMEZ OLIAS

D^a. LETICIA CORREAS RUIZ

D. MANUEL GONZALEZ TENA

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

D^a. MARIA LUISA NAVARRO OLIAS

Sr. Secretario:

D. ALVARO MORELL SALA

Sra. Interventora-Acctal:

D^a. PILAR GARCÍA MARTÍN

Sr. Arquitecto:

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

En la Consistorial de Navalcarnero, a cinco de marzo de dos mil veinticinco, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º.- LECTURA Y APROBACION SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 26 DE FEBRERO DE 2025.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta

de la sesión Ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 26 de febrero de 2025.

OBRAS Y URBANISMO.

2º.- SOLICITUD LICENCIA PARA EJECUCION DE ZANJA PARA SUSTITUCION DE APOYO EXISTENTE, [REDACTED]

Examinada la solicitud de licencia urbanística presentada a instancia de [REDACTED] en representación de [REDACTED] para ejecución de zanja para sustitución de apoyo existente en [REDACTED] Expediente de Licencia Urbanística 16/2025.

Y una vez vistos tanto el Informe del Arquitecto Municipal, como el Informe del Técnico Jurídico, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 1683/2023, de 20 de Junio de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la licencia urbanística indicada, condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

- Dicha licencia afectaría única y exclusivamente al contenido del proyecto presentado el cual establece que se realizarán trabajos para la sustitución de un apoyo, sin incluir ningún elemento nuevo.

- En caso de ejecutarse en parcela privada, deberá contar con autorización del propietario de la misma.

3º.- SOLICITUD LICENCIA DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE TALLER MECANICO, EN [REDACTED] A INSTANCIA DE [REDACTED]

Atendido el expediente de declaración responsable de cambio de titularidad de actividades económicas tramitado a instancia de [REDACTED] para la actividad de taller

mecánico en [REDACTED] del municipio de Navalcarnero, Ref. Catastral: [REDACTED] que anteriormente figuraba a nombre de [REDACTED]

Atendidos de igual modo los informes favorables de la Ingeniera Municipal y del Técnico Jurídico y, según la Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística.

En base al Decreto de Alcaldía nº 1683/2023 de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Acordar la conformidad con la normativa aplicable de la declaración responsable de cambio de titular de actividades económicas presentada por [REDACTED] para la actividad de taller mecánico en [REDACTED] del municipio de Navalcarnero.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados en el procedimiento.

CONTRATACION.

4º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL AYTO DE NAVALCARNERO.

Visto el expediente 082SUM24 (GestDoc 15974/2024), relativo al contrato de suministro de material eléctrico para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del Técnico de Administración General de fecha 27 de febrero de 2025 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de cuanto antecede y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación 082SUM24, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato de suministro de material eléctrico para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid).

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de 544.500,00 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 1660 22196 "Suministros de material eléctrico. S. Mples" del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Navalcarnero, según certificados de Retención de Créditos emitidos con fecha de 28/01/2025 (nº de operación 220250000111 y 220259000005).

TERCERO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el «Diario Oficial de la Unión Europea», a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto el suministro de material eléctrico para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid).

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

5º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO DE LA FEMP DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL.

Visto el expediente 008AM25 (GestDoc 940/2025), relativo a la adjudicación del contrato basado en el Acuerdo Marco vigente en la FEMP, que tiene por objeto el suministro de electricidad para el alumbrado público municipal y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo del Técnico de Administración General de fecha 27 de febrero de 2025 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 172 y 175 del ROF.

Vistos los antecedentes mencionados y las disposiciones legales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del contrato basado en el Acuerdo Marco de la FEMP para el suministro de electricidad para el alumbrado público municipal.

SEGUNDO.- Aprobar que la tramitación de la adjudicación y ejecución del contrato basado se regirán por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el Acuerdo Marco y por la normativa aplicable a este tipo de contratos.

TERCERO.- Aprobar un gasto por importe 253.672,17 euros, IVA incluido, con cargo a los ejercicios presupuestarios de duración del contrato.

CUARTO.- Iniciar el procedimiento de adjudicación, según lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen el Acuerdo Marco.

Efectuar invitación para la presentación de oferta a las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco de la FEMP:

- IBERDROLA CLIENTES S.A.U.
- GAS NATURAL COMERCIALIZADORA. S.A
- ENDESA ENERGIA S.A

QUINTO.- Designar como responsable del contrato a Aránzazu Álvarez Gallego, de conformidad con la cláusula 21.4 del PCA.

6º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE SOCORRISTAS Y ATS-DUE PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DEL POLIDEPORTIVO DE COVADONGA.

Visto el expediente 011SER25, relativo al contrato para la prestación del servicio de socorristas y ATS-DUE para la piscina municipal de verano del Polideportivo de Covadonga, en Navalcarnero (Madrid), y emitido siguiente informe jurídico con propuesta de acuerdo de la Técnico de Administración General de fecha 14 de febrero de 2025 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación 011SER25, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del contrato para la prestación del servicio de socorristas y ATS-DUE para la piscina municipal de verano del Polideportivo de Covadonga, en Navalcarnero (Madrid).

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de 60.841,28 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3420 22691 “Gastos diversos. Piscina”, según certificado de Retención de Crédito suscrito con fecha de 07/02/2025, obrante en el expediente.

TERCERO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de socorristas y ATS-DUE para la piscina municipal de verano del Polideportivo de Covadonga, en Navalcarnero (Madrid).

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Deportes y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

7º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE TAQUILLA EN LA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO DEL POLIDEPORTIVO DE COVADONGA.

Visto el expediente 012SER25, relativo al contrato para la prestación del servicio de taquilla en la piscina municipal de verano del Polideportivo de Covadonga, en Navalcarnero

(Madrid), y emitido siguiente informe jurídico con propuesta de acuerdo de la Técnico de Administración General de fecha 17 de febrero de 2025 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación 012SER25, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del contrato para la prestación del servicio de taquilla en la piscina municipal de verano del Polideportivo de Covadonga, en Navalcarnero (Madrid).

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de 32.480,41 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3420 22691 “Gastos diversos. Piscina”, según certificado de Retención de Crédito suscrito con fecha de 07/02/2025, obrante en el expediente.

TERCERO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de taquilla en la piscina municipal de verano del Polideportivo de Covadonga, en Navalcarnero (Madrid).

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Deportes y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

8º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA DOTAR DE PERSONAL DE MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE NAVALCARNERO.

Visto el expediente 013SER25, relativo al contrato de servicios para dotar de personal de mantenimiento a las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero (Madrid), y emitido siguiente informe jurídico con propuesta de acuerdo de la Técnico de Administración General de fecha 19 de febrero de 2025 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación 013SER25, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del contrato de servicios para dotar de personal de mantenimiento a las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero (Madrid).

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de 34.029,47 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3420 22691 “Gastos diversos. Piscina”, según certificado de Retención de Crédito suscrito con fecha de 07/02/2025, obrante en el expediente.

TERCERO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la prestación del servicio para dotar de personal de mantenimiento a las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero (Madrid).

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Deportes y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

9º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Nº 1 DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MONITORES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PEQUETECA MUNICIPAL Y EL ESPACIO JOVEN EN NAVALCARNERO (MADRID).



Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Juventud, en relación con el expediente GestDoc 1934/2025 (vinculado al expediente 071SER24-GestDoc 11860/2024) relativo a la modificación del CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MONITORES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PEQUETECA MUNICIPAL Y EL ESPACIO JOVEN EN NAVALCARNERO (MADRID), suscrito con fecha de 03/12/2024 entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y SARARTE S.L.; y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 26/02/2025, por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato del servicio de monitores para la realización de las actividades de Pequeteca Municipal y el Espacio Joven en Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 16/10/2024, con las siguientes características:

Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

El presupuesto base de licitación desglosado por precios unitarios es el siguiente:

- IMPORTE MONITORES NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2024: 6.029,23 € (seis mil veintinueve con veintitrés céntimos) IVA incluido.

- IMPORTE MONITORES DE ENERO A JUNIO DE 2025: 18.087,69 € (dieciocho mil ochenta y siete con sesenta y nueve céntimos) IVA incluido.

- IMPORTE TOTAL: 24.116,92 € (veinticuatro mil ciento dieciséis con noventa y dos céntimos) IVA incluido.

Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

Diecinueve mil novecientos treinta y un euros con treinta y tres céntimos (19.931,33 euros), teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA, y las eventuales prórrogas del mismo.

Plazo de ejecución:

Desde la adjudicación del contrato hasta el 30-06-2025.

Prórroga: No

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 23/10/2024; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 07/11/2024, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

III.- Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26/11/2024, se adoptó el acuerdo de adjudicar el contrato del servicio de monitores para la realización de las actividades de Pequeteca Municipal y el Espacio Joven en Navalcarnero (Madrid), a favor del licitador SARARTE S.L., de acuerdo a la siguiente oferta presentada:

“(…) se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

23.513,99 € EUROS, IVA incluido, de los cuales 19.433,05 euros corresponden a la base imponible y 4.080,94 € al 21% de IVA (…).”

IV.- Con fecha de 03/12/2024, se procedió a la formalización de la aceptación del CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MONITORES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PEQUETECA MUNICIPAL Y EL ESPACIO JOVEN EN NAVALCARNERO (MADRID).

V.- Con fecha de 10/02/2025, se inicia el expediente GestDoc 1934/2025 (vinculado al expediente 071SER24-GestDoc 11860/2024) relativo a la modificación del CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MONITORES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PEQUETECA MUNICIPAL Y EL ESPACIO JOVEN EN NAVALCARNERO (MADRID).

VI.- Con fecha de 12/02/2025, por la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Navalcarnero se emite Informe relativo a la necesidad de aprobación del modificado del contrato, así como Providencia de inicio para la tramitación del mismo.

VII.- Con fecha de 24/02/2025, por la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Navalcarnero se remite al contratista SARARTE, S.L. el trámite de audiencia para la aprobación del modificado del contrato, por Registro de Salida número 1637/2025.

VIII.- Y en la misma fecha de 24/02/2025, el contratista SARARTE, S.L., presenta escrito de aceptación del modificado del contrato, por Registro de Entrada número 2215/2025.

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Propuesta de modificado del contrato.

El informe relativo a la modificación del contrato emitido por la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Navalcarnero con fecha de 12/02/2025, pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCANERO TIENE A BIEN EMITIR INFORME SOBRE EL MODIFICADO DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITORES PARA LA PEQUETECA MUNICIPAL Y ESPACIO JOVEN. EXPTE. 11860/2024.

El Ayuntamiento de Navalcarnero, a través de sus servicios y programas, intenta dar respuesta a las necesidades e inquietudes del colectivo juvenil mediante actuaciones dirigidas a los jóvenes en distintos ámbitos como la formación, el ocio, el asesoramiento...

Desde la Concejalía de Juventud apostamos por la participación activa de los jóvenes en la vida social y cultural de nuestra villa. Y, a tal fin, desarrollamos diversos planes de dinamización juvenil y diferentes programas de actividades destinadas específicamente a la juventud, aparte de ofrecer información y asesoramiento especializado.

Una de las actividades para esta población es el “Espacio Joven”, un lugar al servicio de los jóvenes. Pensado como punto de encuentro y participación.

En el centro se realizan diferentes actividades como talleres, música, fútbol, ping-pong, juegos de mesa, serie Fórum, un local de ensayo, intercambio de idiomas, intercambio de libros...

Teniendo en cuenta la insuficiencia de medios personales cualificados para llevar a cabo la actividad Espacio Joven los sábados tarde, durante el curso escolar 2024 –2025, se realizó un contrato para la prestación del servicio de monitores, para la realización de las actividades Pequeteca Municipal y dinamización del Espacio Joven los sábados por la tarde, ambos durante el periodo del curso escolar (finalizando el 30 de junio de 2025), desde la formalización del contrato el 3 de diciembre de 2024, expediente 11860/2024 (071SER24), cuyo objetivo es poder ofrecer estos servicios a los jóvenes y a las familias.

Una vez iniciado el servicio, la cantidad de participantes en el Espacio Joven ha ido aumentando hasta llegar un número de usuarios donde una persona responsable resulta insuficiente. Debido a esta situación, la cual nos ha sido imposible de prever con antelación (el año pasado 2024 el Espacio Joven abrió y la asistencia fue menor), se hace necesaria la contratación de otro monitor más en esta actividad, quedando una modificación del 3,915% de incremento del precio del contrato y que se refleja a continuación:



El coste del monitor se ha calculado en base al convenio colectivo del Sector de Ocio Educativo y Animación Sociocultural de la Comunidad de Madrid, B.O.C.M. Núm. 76 del 30 de marzo de 2024, para el periodo del curso escolar, desde la formalización del contrato.

ESTIMACIÓN SALARIO

Estimación salario 1 monitor 3h. día, 1 día a la semana, 4 meses:

- Coste por monitor una hora: 9.99 €
- Seguridad Social (33,33%): 3.33 €
- Gastos Generales (13%): 1.73 €
- Beneficio Industrial (6%): 0.80 €
- TOTAL, UN MONITOR HORA: 15.85 €,
- TOTAL, UN MONITOR HORA, 4 DÍAS MES, 3 HORAS POR DÍA DURANTE 4 MESES: 760.80€.
- IVA 21%: 159,56 €.
- TOTAL: 920,57 €.
- PRECIO TOTAL CONTRATO INICIAL: 23.513,99 €. (19.433,05€ IVA excluido)
- PRECIO 1 MONITOR 4 MESES, 4 DÍAS AL MES, 3 H. AL DÍA: 920,57€. (760,80 € IVA excluido)
- PRECIO TOTAL DEL CONTRATO MÁS EL MONITOR CONTEMPLADO EN EL ITEM ANTERIOR: 24.434,56 €.
- PORCENTAJE PRECIO DEL CONTRATO INICIAL: 3,915%.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

ANEXO:

CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE INCREMENTO POR LA MODIFICACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO	
MONITOR ESPACIO JOVEN	CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESAS DE TIEMPO LIBRE 8/3/2024. TABLAS SALARIALES
HORA BRUTO (TRABAJADOR EVENTUAL)	9,99 €
SS 33,33%	3,33 €
TOTAL	13,32 €
GASTOS G. 13%	1,73 €
BENEFICIO I. 6%	0,80 €
TOTAL HORA	15,85 €
TOTAL 1 MONITOR MES (4 DÍAS, 3H. AL DÍA)	190,20 €
TOTAL 1 MONITOR 4 MESES (4 DÍAS MES, 3H. AL DÍA)	760,80 €
IMPORTE	760,80 €
IVA 21%	159,56 €
TOTAL	920,57 €
PRECIO 1 MONITOR, 4 DÍAS AL MES, 3 H. AL DÍA	920,57 €
PORCENTAJE DE INCREMENTO POR LA MODIFICACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO	
MONITOR ESPACIO JOVEN	CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESAS DE TIEMPO LIBRE 8/3/2024. TABLAS SALARIALES
PRECIO TOTAL CONTRATO (1 MONITORA PEQUETECA Y 1 MONITORA ESPACIO JOVEN)	23513,99
PRECIO 1 MONITOR, 4 DÍAS AL MES, 3 H. AL DÍA	920,57
PRECIO TOTAL CONTRATO (1 MONITORA PEQUETECA Y 2 MONITORAS ESPACIO JOVEN)	24434,56

(...)"

Por su parte, el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 16/10/2024, dispone lo siguiente en su Cláusula XI en relación con la modificación del contrato:

"XI. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

XI.1. Modificación.

De conformidad con el Artículo 203 de la LCSP, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los Artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el Artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el Artículo 207.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el Artículo 204;

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el Artículo 205.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que el contrato se ejecute en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en la LCSP, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 213.6 respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el Artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los Artículos 207 y 63.

Asimismo, de conformidad con el Artículo 207.3 de la LCSP, los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

XI.1.1. Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares (de conformidad con el Artículo 204 de la LCSP):

De conformidad con el Artículo 204 de la LCSP, los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido siguientes:

a) La cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca.

b) Asimismo, en lo que respecta a su contenido, la cláusula de modificación deberá precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

En ningún caso se podrán prever modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

En su caso, la posibilidad de modificar el contrato de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la LCSP, se especificará en el apartado 20 del ANEXO I del presente Pliego.



XI.1.2. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares (de conformidad con el Artículo 205 de la LCSP):

Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el Artículo 204, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos establecidos en el Artículo 205.1 de la LCSP, y cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias establecidas en el Artículo 205.2 y con los límites y condiciones establecidos en el mismo.

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el Artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido (Artículo 206.1 LCSP).

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en el Artículo 211.1.g de la LCSP (Artículo 206.2 LCSP).

Antes de proceder a la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 205, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente (Artículo 207.2 LCSP)."

Añadiendo el apartado 20 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares lo siguiente:

"20. MODIFICACIONES DEL CONTRATO CONFORME AL ARTÍCULO 204 DE LA LCSP. No procede."

De manera que la modificación del contrato no está prevista en los Pliegos de Condiciones.

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el Artículo 204, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos establecidos en el Artículo 205.1 de la LCSP, y cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias establecidas en el Artículo 205.2 y con los límites y condiciones establecidos en el mismo.

A este respecto, el Artículo 205 de la Ley de Contratos del Sector Público dispone lo siguiente:

"Artículo 205 Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

a) (...)

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

c) (...)"

El informe de la Concejalía de Juventud relativo a la modificación del contrato emitido con fecha de 12/02/2025, señala lo siguiente:

"(...) Una vez iniciado el servicio, la cantidad de participantes en el Espacio Joven ha ido aumentando hasta llegar un número de usuarios donde una persona responsable resulta insuficiente. Debido a esta situación, la cual nos ha sido imposible de prever con antelación (el año pasado 2024 el Espacio Joven abrió y la asistencia fue menor), se hace necesaria la contratación de otro monitor más en esta actividad, quedando una modificación del 3,915% de incremento del precio del contrato y que se refleja a continuación: (...)"

A la vista de lo expuesto, la modificación propuesta se ajustaría al supuesto previsto en el Artículo 205.2.b de la Ley de Contratos del Sector Público, puesto que la necesidad de tramitar el modificado del contrato se deriva de circunstancias sobrevenidas y que fueron imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, dando cumplimiento a las siguientes condiciones:

1.º La necesidad de la modificación se deriva de una circunstancia que la Administración no había podido prever.

2.º La modificación propuesta no altera la naturaleza global del contrato. Asimismo, el precio unitario por hora de monitor no sufre ninguna variación, siendo el mismo que el establecido en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.º Y la modificación propuesta implica una alteración en su cuantía que no excede del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido. De conformidad con lo dispuesto en el informe de la Concejalía de Juventud relativo a la modificación del contrato emitido con fecha de 12/02/2025, el modificado supone un incremento del 3,915%.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el informe de la Concejalía de Juventud relativo a la modificación del contrato emitido con fecha de 12/02/2025, procede tramitar el modificado nº 1 del contrato del servicio de monitores para la realización de las actividades de Pequeteca Municipal y el Espacio Joven en Navalcarnero (Madrid), en virtud de lo dispuesto en el Artículo 205.2.b de la Ley de Contratos del Sector Público, en los siguientes términos:

"Estimación salario 1 monitor 3h. día, 1 día a la semana, 4 meses:

- Coste por monitor una hora: 9.99 €
- Seguridad Social (33,33%): 3.33 €
- Gastos Generales (13%): 1.73 €
- Beneficio Industrial (6%): 0.80 €
- TOTAL, UN MONITOR HORA: 15.85 €,
- TOTAL, UN MONITOR HORA, 4 DÍAS MES, 3 HORAS POR DÍA DURANTE 4 MESES: 760.80€.
- IVA 21%: 159,56 €.
- TOTAL: 920,57 €.
- PRECIO TOTAL CONTRATO INICIAL: 23.513,99 €. (19.433,05€ IVA excluido)
- PRECIO 1 MONITOR 4 MESES, 4 DÍAS AL MES, 3 H. AL DÍA: 920,57€. (760,80 € IVA excluido)
- PRECIO TOTAL DEL CONTRATO MÁS EL MONITOR CONTEMPLADO EN EL ITEM ANTERIOR: 24.434,56 €.
- PORCENTAJE PRECIO DEL CONTRATO INICIAL: 3,915%."

II.- Procedimiento.

El Artículo 190 de la Ley de Contratos del Sector Público señala lo siguiente:

"Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos,



resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. (...)” Y el Artículo 191 señala el procedimiento de ejercicio de las citadas prerrogativas de la Administración Pública en los contratos administrativos, de la siguiente manera:

“1. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo anterior, deberá darse audiencia al contratista.

2. En la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas integrantes del sector público estatal, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico correspondiente, salvo en los casos previstos en los artículos 109 y 195.

3. No obstante lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos y respecto de los contratos que se indican a continuación:

(...)

b) Las modificaciones de los contratos cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros.

(...)

4. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.”

En el presente procedimiento de modificación de contrato, no sería preceptivo dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, al ser precio inicial del contrato inferior a 6.000.000 de euros.

Añadiendo el Artículo 206 lo siguiente:

“1. En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

2. Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.”

En el presente procedimiento, la modificación propuesta del contrato no excede del 20% del precio inicial del mismo, IVA excluido, por lo que la modificación propuesta resulta obligatoria para el contratista.

Por su parte, el Artículo 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone lo siguiente:

“Artículo 102 Procedimiento para las modificaciones

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.”

Añadiendo el Artículo 97 del citado Reglamento lo siguiente:

“Artículo 97 Resolución de incidencias surgidas en la ejecución de los contratos

Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.

2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.

3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.

4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato.”

Por lo tanto, a tenor de lo dispuesto en los Artículos 190 y 191 de la Ley de Contratos del Sector Público y los Artículos 97 y 102 del RGLCAP, el procedimiento de modificación contractual es el siguiente:

1. Informe Técnico, donde se justifique y proponga las modificaciones necesarias.

2. Audiencia al contratista.

3. Informe Jurídico con propuesta de acuerdo.

4. Informe de Intervención.

5. Resolución, del órgano de contratación, aprobando la modificación del contrato.

6. Formalización de la modificación contractual en los términos previstos en el Artículo 153 de la LCSP.

7. Publicación en el Perfil del Contratante y en el DOUE, en su caso, y notificación al resto de licitadores de la modificación del contrato aprobada.

En el presente procedimiento, consta en el expediente que se ha llevado a cabo el preceptivo trámite de audiencia al contratista, poniendo de manifiesto el informe relativo a la propuesta de modificado del contrato, mediante escrito remitido con fecha de 24/02/2025 y Registro de Salida número 1637/2025.

Asimismo, consta la conformidad del contratista a la propuesta de modificado, mediante escrito remitido en la misma fecha de 24/02/2025 y Registro de Entrada número 2215/2025.

De manera que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 191.1 y 206.1 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los Artículos 97 y 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, constando por escrito la conformidad del contratista a la propuesta de modificación del contrato.

III.- Reajuste de la garantía definitiva.

El Artículo 109 de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone lo siguiente respecto al reajuste de garantías en el caso de las modificaciones de contratos:

“Artículo 109 Constitución, reposición y reajuste de garantías

(...)

3. Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III de este Libro.”

El presente contrato se adjudicó por procedimiento abierto simplificado abreviado, previsto en el Artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público. De conformidad con el apartado f del mencionado Artículo 159.6, en este tipo de procedimiento, no se requiere la constitución de garantía definitiva. En el mismo sentido, se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que señala lo siguiente en el apartado 14 de su Anexo I:

“14. GARANTÍA DEFINITIVA Y PLAZO DE GARANTÍA.

• Garantía definitiva: No procede.”

En consecuencia, en el presente procedimiento de modificación del contrato, no procede reajustar la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, al no haberse requerido su constitución en el seno del procedimiento de adjudicación.

IV.- Formalización del contrato, publicidad y recursos.



El Artículo 203.3 de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

En cuanto a la publicidad del acuerdo de modificación, el Artículo 63.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone que, “en el caso de la información relativa a los contratos, deberá publicarse al menos la siguiente información: (...)”

c) Los anuncios de información previa, de convocatoria de las licitaciones, de adjudicación y de formalización de los contratos, los anuncios de modificación y su justificación, los anuncios de concursos de proyectos y de resultados de concursos de proyectos, con las excepciones establecidas en las normas de los negociados sin publicidad.”

Y el Artículo 207.3, señala lo siguiente:

“3. Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, a excepción de los contratos de servicios y de concesión de servicios enumerados en el anexo IV, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 deberán publicar en el «Diario Oficial de la Unión Europea» el correspondiente anuncio de modificación conforme a lo establecido en esta Ley.

Asimismo los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.”

Por último, en cuanto al régimen de recursos, el Artículo 44 de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone lo siguiente:

“1. Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 de este mismo artículo, cuando se refieran a los siguientes contratos que pretendan concertar las Administraciones Públicas o las restantes entidades que ostenten la condición de poderes adjudicadores:

a) Contratos de obras cuyo valor estimado sea superior a tres millones de euros, y de suministro y servicios, que tenga un valor estimado superior a cien mil euros.

(...)

2. Podrán ser objeto del recurso las siguientes actuaciones:

(...)

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

(...)”

Siendo el valor estimado del presente contrato inferior a 221.000 euros y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22.1.b de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato no está sujeto a regulación armonizada.

Y de conformidad con el Artículo 44.1.a de la citada Ley, siendo el valor estimado del contrato inferior a 100.000 euros, el contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

En consecuencia, el acuerdo de modificación del contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Por otro lado, el acuerdo de modificación del contrato deberá ser notificado a todos los licitadores admitidos, dando pie de recurso que proceda. Así lo señala la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la Conclusión IV de su Informe 8/2016, de 20 de abril, que dispone lo siguiente:

“IV. En todo modificado de cualquier poder adjudicador, al margen de su cuantía, resulta obligado dar publicidad al mismo, tanto en el perfil de contratante como en el Boletín Oficial donde se publicó el contrato. Igualmente debe notificarse a todos los licitadores admitidos, dando el pie de recurso que procede.”

V.- Órgano competente.

El órgano competente para aprobar la modificación del contrato es el órgano de contratación; esto es, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. Si bien las competencias como órgano de contratación se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía número 1683/2023, de 20/06/2023.

(...)"

Y visto, asimismo, el Informe de Secretaría relativo a la modificación del contrato de fecha de 26/02/2025; así como el Informe de Intervención número 0328/2025 de fecha de 03/03/2025, que es de carácter favorable, y que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(...) INFORME

PRIMERO: Antecedentes. Calificación del Contrato. El contrato tiene naturaleza administrativa, quedando calificado como contrato de servicios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP. La adjudicación del presente contrato se rige por el procedimiento abierto simplificado abreviado según se justifica en el apartado 3 del anexo del PCAP, que se regula en la LCSP artículo 159.6 como procedimiento abierto simplificado por razón de la cuantía global del contrato.

La adjudicación del contrato a la mercantil SARARTE, S.L fue aprobada el 26 de noviembre de 2024 por la Junta de Gobierno Local y el contrato se formalizó con fecha 3 de diciembre de 2024, teniendo una duración desde su adjudicación hasta el 30 de junio de 2025.

SEGUNDO. Inicio del expediente. Consta en el expediente providencia de inicio de la Concejal-Delegada de Juventud e Infancia de fecha 12 de febrero de 2025, e informe-propuesta de acuerdo de inicio del procedimiento de la Técnico de Administración General de 26 de febrero de 2025, proponiendo en su punto primero: “Aprobar la modificación nº 1 del contrato del servicio de monitores para la realización de las actividades de Pequeteca Municipal y el Espacio Joven en Navalcarnero (Madrid), suscrito con fecha de 03/12/2024 entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la sociedad SARARTE S.L., en virtud de lo dispuesto en el Artículo 205.2.b de la Ley de Contratos del Sector Público, en los siguientes términos:

“Estimación salario 1 monitor 3h. día, 1 día a la semana, 4 meses:

- Coste por monitor una hora: 9.99 €
- Seguridad Social (33,33%): 3.33 €
- Gastos Generales (13%): 1.73 €
- Beneficio Industrial (6%): 0.80 €
- TOTAL, UN MONITOR HORA: 15.85 €,
- TOTAL, UN MONITOR HORA, 4 DÍAS MES, 3 HORAS POR DÍA DURANTE 4 MESES: 760.80€.
- IVA 21%: 159,56 €.
- TOTAL: 920,57 €.
- PRECIO TOTAL CONTRATO INICIAL: 23.513,99 €. (19.433,05€ IVA excluido)
- PRECIO 1 MONITOR 4 MESES, 4 DÍAS AL MES, 3 H. AL DÍA: 920,57€. (760,80 € IVA excluido)
- PRECIO TOTAL DEL CONTRATO MÁS EL MONITOR CONTEMPLADO EN EL ITEM ANTERIOR: 24.434,56 €.
- PORCENTAJE PRECIO DEL CONTRATO INICIAL: 3,915%.”

Todo ello en los términos dispuestos en el Informe técnico emitido por la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Navalcarnero con fecha de 12/02/2025, y de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato”.

TERCERO: Informe-propuesta suscrita por responsable del contrato. Con relación al modificado del contrato, en el informe técnico suscrito por la responsable del contrato con fecha 12 de febrero de 2025 se recoge textualmente: “Teniendo en cuenta la insuficiencia de medios personales cualificados para llevar a cabo la actividad Espacio Joven los sábados tarde, durante el curso escolar 2024 –2025, se realizó un contrato para la prestación del servicio de monitores, para la realización de las actividades Pequeteca Municipal y



dinamización del Espacio Joven los sábados por la tarde, ambos durante el periodo del curso escolar (finalizando el 30 de junio de 2025), desde la formalización del contrato el 3 de diciembre de 2024, expediente 11860/2024 (071SER24), cuyo objetivo es poder ofrecer estos servicios a los jóvenes y a las familias.

Una vez iniciado el servicio, la cantidad de participantes en el Espacio Joven ha ido aumentando hasta llegar un número de usuarios donde una persona responsable resulta insuficiente. Debido a esta situación, la cual nos ha sido imposible de prever con antelación (el año pasado 2024 el Espacio Joven abrió y la asistencia fue menor), se hace necesaria la contratación de otro monitor más en esta actividad, quedando una modificación del 3,915% de incremento del precio del contrato y que se refleja a continuación:

El coste del monitor se ha calculado en base al convenio colectivo del Sector de Ocio Educativo y Animación Sociocultural de la Comunidad de Madrid, B.O.C.M. Núm. 76 del 30 de marzo de 2024, para el periodo del curso escolar, desde la formalización del contrato”.

CUARTO: Modificación del contrato. En relación con la modificación del contrato, en base a la Cláusula XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y tal y como queda indicado en el apartado 20 del Anexo I del PCAP-ANEXOS, aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 16 de octubre de 2024, no están previstas las modificaciones del contrato (Artículo 204 de la LCSP).

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el Artículo 204, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos establecidos en el Artículo 205.1 de la LCSP, y cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias establecidas en el Artículo 205.2 y con los límites y condiciones establecidos en el mismo.

Consta en el expediente informe jurídico-propuesta de acuerdo, suscrito por la Técnico de Administración General de fecha 26 de febrero de 2025, en el que, a la vista de lo expuesto en el informe emitido por la Concejalía de Juventud, se recoge textualmente que: “la modificación propuesta se ajustaría al supuesto previsto en el Artículo 205.2.b de la Ley de Contratos del Sector Público, puesto que la necesidad de tramitar el modificado del contrato se deriva de circunstancias sobrevenidas y que fueron imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, dando cumplimiento a las siguientes condiciones:

- 1.º La necesidad de la modificación se deriva de una circunstancia que la Administración no había podido prever.*
- 2.º La modificación propuesta no altera la naturaleza global del contrato. Asimismo, el precio unitario por hora de monitor no sufre ninguna variación, siendo el mismo que el establecido en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.*
- 3.º Y la modificación propuesta implica una alteración en su cuantía que no excede del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido. De conformidad con lo dispuesto en el informe de la Concejalía de Juventud relativo a la modificación del contrato emitido con fecha de 12/02/2025, el modificado supone un incremento del 3,915%.*

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el informe de la Concejalía de Juventud relativo a la modificación del contrato emitido con fecha de 12/02/2025, procede tramitar el modificado nº 1 del contrato del servicio de monitores para la realización de las actividades de Pequeteca Municipal y el Espacio Joven en Navalcarnero (Madrid), en virtud de lo dispuesto en el Artículo 205.2.b de la Ley de Contratos del Sector Público “se ajustaría al supuesto previsto en el Artículo 205.2.b de la Ley de Contratos del Sector Público”.

En base al artículo 206.1 y 2 de la Ley de Contratos del Sector Público, la modificación propuesta del contrato no excede del 20% del precio inicial del mismo, IVA excluido, por lo que la modificación propuesta resulta obligatoria para el contratista.

Por su parte, el Artículo 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone lo siguiente:

“Artículo 102 Procedimiento para las modificaciones

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.

Y en los Artículos 190 y 191 de la Ley de Contratos del Sector Público y los Artículos 97 y 102 del RGLCAP, se dispone el siguiente procedimiento de modificación contractual:

- 1. Informe Técnico, donde se justifique y proponga las modificaciones necesarias.*
- 2. Audiencia al contratista.*
- 3. Informe Jurídico con propuesta de acuerdo.*
- 4. Informe de Intervención.*
- 5. Resolución, del órgano de contratación, aprobando la modificación del contrato.*
- 6. Formalización de la modificación contractual en los términos previstos en el Artículo 153 de la LCSP.*
- 7. Publicación en el Perfil del Contratante y en el DOUE, en su caso, y notificación al resto de licitadores de la modificación del contrato aprobada.*

En virtud de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Artículo 3.3.b del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se incorpora al expediente informe jurídico del Secretario General, emitido el 26 de febrero de 2025.

QUINTO: Audiencia al contratista. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente, según lo regulado en los artículos 190 y 191 de la LCSP y en los artículos 97 y 102 del RGLCAP, sobre el procedimiento de modificación contractual. Se incluye en el expediente:

- Remisión del Trámite de Audiencia al contratista SARARTE, S.L. por parte de la Concejalía de Juventud e Infancia, Registro de Salida núm. 1637/2025, 24 de febrero de 2025.*
- Escrito de aceptación del modificado del contrato de la sociedad adjudicataria SARARTE, S.L., Registro de Entrada Sede núm. 2215/2025, 24 de febrero de 2025.*

Igualmente se hace mención expresa al cumplimiento de este trámite en el informe suscrito por la Técnico de Administración General en los siguientes términos: “De manera que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 191.1 y 206.1 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los Artículos 97 y 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, constando por escrito la conformidad del contratista a la propuesta de modificación del contrato”.

SEXTO: Existencia y adecuación de crédito. Constan en el expediente de aprobación del presente contrato, según informe de plazos de ejecución suscrito por el Técnico Jurídico de Contratación con fecha 7 de octubre de 2024, los siguientes documentos contables:

- Retención de crédito para el ejercicio 2024, con nº de operación 220240010188, firmada el 10 de octubre de 2024 y con cargo a la aplicación presupuestaria 3350 22799 “Trabajos realizados por otras empresas. Juventud”, por un importe de 6.029,23 euros, para dotar de cobertura el servicio de la Pequeteca Municipal y Espacio Joven noviembre y diciembre 2024.*
- Retención de crédito para ejercicios futuros, con nº de operación 220249000066, firmada el 10 de octubre de 2024 y con cargo a la aplicación presupuestaria 3350 22799 “Trabajos realizados por otras empresas. Juventud”, por un importe de 18.087,69 euros, para dotar de cobertura el servicio de la Pequeteca Municipal y Espacio Joven de enero a junio de 2025.*

El contrato ha sido formalizado con fecha 3 de diciembre de 2025 con la sociedad SARARTE S.L por un total de 23.513,99 euros (IVA incluido).

Las retenciones de crédito relacionadas sirvieron de base para la cobertura presupuestaria del expediente de licitación del contrato. El importe a incrementar para la modificación nº 1 del contrato, tiene cobertura presupuestaria mediante el documento contable de retención de



crédito nº 220250000735 con cargo a la aplicación presupuestaria 3350 22799 “Trabajos realizados por otras empresas. Juventud”, por importe de 920,57 € para el periodo comprendido entre la formalización del modificado nº 1 del contrato y hasta su finalización prevista para 30 de junio de 2025.

Como se establece en el informe jurídico-propuesta de acuerdo de la modificación propuesta, no procede reajustar la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, al no haberse requerido su constitución en el seno del procedimiento abierto simplificado abreviado, que rige su adjudicación (Artículo 159.6, apartado f).

SÉPTIMO: Órgano competente. El órgano competente para la aprobación del gasto y del expediente de modificación del contrato es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente, en los términos fijados por la disposición adicional segunda de la TRLCSP, por tratarse de un contrato cuyo importe total no supera el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto prorrogado para 2025, ni los 6.000.000 de euros, ni su duración es superior a cuatro años.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, el expediente 1934/2025 de la modificación nº 1 del “contrato de prestación del servicio de monitores para la realización de las actividades de la Pequeteca Municipal y Espacio Joven en Navalcarnero (Madrid)”, se informa favorablemente. (...).”

Por ello, a la vista de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la modificación nº 1 del contrato del servicio de monitores para la realización de las actividades de Pequeteca Municipal y el Espacio Joven en Navalcarnero (Madrid), suscrito con fecha de 03/12/2024 entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la sociedad SARARTE S.L., en virtud de lo dispuesto en el Artículo 205.2.b de la Ley de Contratos del Sector Público, en los siguientes términos:

“Estimación salario 1 monitor 3h. día, 1 día a la semana, 4 meses:

- Coste por monitor una hora: 9.99 €
- Seguridad Social (33,33%): 3.33 €
- Gastos Generales (13%): 1.73 €
- Beneficio Industrial (6%): 0.80 €
- TOTAL, UN MONITOR HORA: 15.85 €,
- TOTAL, UN MONITOR HORA, 4 DÍAS MES, 3 HORAS POR DÍA DURANTE 4 MESES: 760.80€.
- IVA 21%: 159,56 €.
- TOTAL: 920,57 €.
- PRECIO TOTAL CONTRATO INICIAL: 23.513,99 €. (19.433,05€ IVA excluido)
- PRECIO 1 MONITOR 4 MESES, 4 DÍAS AL MES, 3 H. AL DÍA: 920,57€. (760,80 € IVA excluido)
- PRECIO TOTAL DEL CONTRATO MÁS EL MONITOR CONTEMPLADO EN EL ITEM ANTERIOR: 24.434,56 €.
- PORCENTAJE PRECIO DEL CONTRATO INICIAL: 3,915%.”

Todo ello en los términos dispuestos en el Informe técnico emitido por la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Navalcarnero con fecha de 12/02/2025, y de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de 920,57 euros, IVA incluido, para la financiación del modificado nº1 del contrato del servicio de monitores para la realización de las actividades de Pequeteca Municipal y el Espacio Joven en Navalcarnero (Madrid).

TERCERO.- Requerir a SARARTE S.L. para que, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los presentes acuerdos, proceda a formalizar el contrato relativo al modificado nº 1 con el Ayuntamiento de Navalcarnero.

CUARTO.- Publicar el anuncio de la modificación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.

QUINTO.- Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Juventud y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

10º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Recursos Humanos, en relación al informe jurídico nº 025/2025, de fecha 21 de febrero, emitido por el Técnico Jurídico de Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de prevención ajeno de riesgos laborales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 26/09/2024, con las siguientes características:

Presupuesto base de licitación anual (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

-IMPORTE ANUAL: 33.900 €. (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS).

-TOTAL IVA INCLUIDO: 37.470 € (CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TRECE CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS).

	Unidades	Precio	Precio base	IVA	Presupuesto base
Horas formación	100	55,00	5.500,00	Exento	5.500,00
Vigilancia de la Salud	200	46,00	9.200,00	Exento	9.200,00
Analítica	200	11,00	2.200,00	Exento	2.200,00
Vigilancia colectiva	350	10,00	3.500,00	735,00	4.235,00
Especialidades Higiene Industrial, Seguridad en el Trabajo, Ergonomía y Psicología aplicada	1	16.335,00	13.500,00	2.835,00	16.335,00
Total			33.900,00	3.570,00	37.470,00

Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula seis del PPT, el plazo de duración del contrato será de dos (2) años desde la formalización.

Prórroga: Sí procede.

Plazo de la prórroga: prorrogable anualmente hasta un máximo de dos años más, por lo que la duración máxima del contrato podrá ser de 4 años, prórrogas incluidas.

II.- El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 01/10/2024; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 16/10/2024.

El modo de presentación de ofertas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Con fecha de 22/10/2024, se procedió a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y, en su caso, del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA, y que según lo que figura en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resulta lo siguiente:

PLICA Nº 1.- CUALTIS, S.L.U.

PLICA Nº 2.- QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U.

PLICA Nº 3.- OCA GLOBAL PREVENTION SERVICES, S.A.



PLICA Nº 4.- ASPY PREVENCIÓN, S.L.U.

PLICA Nº 5.- VALORA PREVENCIÓN, S.L.U.

Seguidamente, se procedió a la apertura del SOBRE A DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de las plicas presentadas y a la revisión de la documentación contenida en el citado sobre, comprobando que los licitadores han presentado de forma electrónica la Declaración responsable del Artículo 140 de la LCSP conforme al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, firmada electrónicamente, y el Compromiso de adscripción de medios conforme al modelo del Anexo IV del PCAP, firmado electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en los puntos a y b del apartado 8.1.a del Anexo I del PCAP.

A la vista de lo expuesto, a continuación, se procedió a la apertura del SOBRE B DE DOCUMENTOS VALORABLES DE FORMA SUBJETIVA de las plicas presentadas y admitidas a la licitación, procediendo a la apertura de los archivos electrónicos contenidos en el citado SOBRE B y comprobando que los licitadores han presentado de forma electrónica la Memoria Técnica de gestión del servicio, firmada electrónicamente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.2 del Anexo I del PCAP, quedando la documentación a disposición de los reunidos.

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación, se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a valorar su admisión y valoración técnica, volviendo a reunirse para la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, una vez recibidos los informes que correspondan, en el lugar y fecha que en su momento se determine.

IV.- Seguidamente, en ejecución de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, con fecha de 20/12/2024, por la Técnico de Relaciones Laborales del Ayuntamiento de Navalcarnero, se ha emitido Informe técnico de valoración del Sobre B, señalando expresamente lo siguiente:

“(…) INFORME

Por reparto del Gestor Documental, se recibe del Dpto. de Contratación expediente 073SER23-GESTDoc Núm. 11861/2023, del día 23 de octubre 2024, relativo al contrato del servicio de prevención ajeno de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) para la emisión por parte de esta Técnico informe para la VALORACIÓN DE LA MEMORIA TÉCNICA DE GESTIÓN DEL SERVICIO, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

1º.- El expediente para la contratación, Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas ((especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología aplicada, así como Medicina en el Trabajo, vigilancia de la salud y atención médico-sanitaria para los reconocimientos médicos anuales y específicos), mediante procedimiento abierto, fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre 2024.

2º.- Características del contrato:

- *El presupuesto Base de licitación conforme establece el cardinal cinco del pliego de Prescripciones Técnicas:*
 - *Valor estimado del contrato: 135.600 €/anuales*
 - *Importe 37.470 euros Precio incluido Iva*
 - *Importe Base: 33.900 euros*
- *Plazo de ejecución (En tratará en vigor a partir del día siguiente de su firma):*
 - *Duración del contrato: 2 años*
 - *Prorrogas: 2 años por periodos anuales (acordados expresamente)*

3º.- El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de contratación del Servicio Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el 1 de octubre 2024, finalizando el 16 del mismo mes y año (quince días naturales) de conformidad con lo previsto en el Art. 156.6 de la LCSP.

4º.- La Mesa de Contratación para la apertura de los archivos electrónicos tanto del sobre A: Documentación Administrativa, como del sobre B: de Sobres valorables de forma subjetiva de

las Plicas, del día 22 de octubre 2024, siendo las empresas interesadas en la licitación las siguientes:

PLICA Núm. 1 - CUALITIS, S.L.U.

PLICA Núm. 2 - QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U.

PLICA Núm. 3 - OCA GLOBAL PREVENTION SERVICES, S.A.

PLICA Núm. 4 - ASPY PREVENCIÓN, S.L.U.

PLICA NÚM. 5 - VALORA PREVENCIÓN, S.L.U.

A continuación, proceden a la apertura del sobre B de Documentos Valorables de Forma subjetiva, comprobando que los licitadores han presentado de forma electrónica la Memoria Técnica de Gestión del Servicio, acordando que la documentación presentada pase a estudio por los Servicios Técnicos Municipales, para su admisión y valoración técnica, y posteriormente se proceda a la apertura del sobre C: Proposición económica, una vez recibidos los informes correspondientes.

En virtud de lo que antecede es necesario poner de manifiesto las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- Contenido del Sobre B, criterio de valoración y causas de exclusión de la oferta.-

De acuerdo con el apartado 8.2 del Anexo del PCAP, el Sobre B deberá contener una MEMORIA TÉCNICA DE GESTIÓN DEL SERVICIO y según lo previsto en el Anexo I del PCAP, apartado 11.2, establece como criterios de valoración que depende de un juicio de valor conforme al siguiente detalle:

Se valorará hasta un máximo de 25 puntos. Se valorará la memoria presentada teniendo en cuenta la mayor calidad y funcionalidad de la prestación del servicio, atendiendo a las características propias de los centros de trabajo y empleados municipales, así como la inmediatez y menor tiempo de respuesta de los servicios a prestar, de acuerdo al siguiente baremo:

01.1 Especialidades técnicas. Valorada con un máximo de 20 puntos.

Sistema de gestión de la prevención, metodología de trabajo, sistema de organización y seguimiento del servicio: 10 puntos.

Gestión de la seguridad y salud, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Calendario de actuaciones y detalle horas de actuación: 5 puntos.

- Propuesta formativa: 3 puntos.

- Metodología y contenidos: 2 puntos.

02.2 Vigilancia de la salud. Valorada con un máximo de 5 puntos

Parámetros de puntuación:

Excelente: La propuesta satisface plenamente las necesidades reales del contrato y aporta ventajas excelentes y elementos innovadores a concretas prestaciones, con seguridad y controles de puesta en marcha y posterior prestación, y otros aspectos relevantes que en conjunto superan las expectativas del pliego. Se otorgará entre el 75% y el 100% de la puntuación del concepto analizado.

Notable: La propuesta satisface muy bien las necesidades reales del contrato, aporta ventajas importantes a concretas prestaciones, con garantías de puesta en marcha y posterior prestación y otros aspectos relevantes que cumplen muy bien las expectativas del pliego. Se otorgará entre el 50% y el 75% de la puntuación del concepto analizado.

Aceptable: La propuesta satisface básicamente las necesidades del contrato sin ventajas o aportaciones relevantes a las concretas prestaciones, con normales cumplimientos de puesta en marcha y prestación. Se otorgará entre el 25% y el 50% de la puntuación del concepto analizado.

Insuficiente: La propuesta no satisface las necesidades mínimas del contrato o sus prestaciones; o cuando lo satisface no aporta, sin embargo, ninguna ventaja sobre los requerimientos del pliego. Se otorgará entre el 25% y el 50% de la puntuación del concepto analizado.

La omisión de datos relativos a lo solicitado en la memoria, supondrá la imposibilidad de valoración de la misma en el aspecto omitido, no siendo posible ser objeto de subsanación.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SEGUNDO.- Teniendo en cuenta los criterios y los parámetros de puntuación de la MEMORIA TÉCNICA DE GESTIÓN DEL SERVICIO de las mercantiles licitadoras, se valorará conforme a lo establecido en el Anexo I del PCAP Apartado 11.2, siendo el resultado obtenido por cada una de ellas el siguiente:

Licitador	Especialidades técnicas (máximo 20 puntos).	Vigilancia de la Salud (máximo 5 puntos).	Comentarios finales.
<p>PLICA NÚM. 1.- CUALTIS, S.L.U. Extensión de la Memoria presentada: 35 páginas.</p>	<p>Sistema de gestión de la prevención, metodología de trabajo, sistema de organización y seguimiento del servicio (máximo 10 puntos)</p> <p>La memoria bien estructurada desarrollada, pero en algunos casos trata el objeto del contrato de forma muy general.</p> <p>Puntuación: <u>4 puntos</u>.</p> <p>Gestión de la seguridad y salud, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: Calendario de actuaciones y detalle horas de actuación (máximo 5 puntos).</p> <p>Los plazos de ejecución del cronograma marcan en su mayoría 30 días, la memoria anual de actividades debe efectuarse anualmente y no a la finalización del concierto tal como detalla esta Entidad, puesto que el contrato, inicialmente es de dos años (prorrogable por otros dos).</p> <p>En relación al asesoramiento en materia de seguridad laboral al Comité de Seguridad y Salud laboral, sólo indica la "posibilidad de asistencia" por parte del Técnico responsable del concierto.</p>	<p>Se aleja a lo previsto en el PPT, apartado 2.3), <u>ofreciendo unidades móviles de reconocimientos médicos</u>, en lugar de realizarse en las instalaciones del Ayto.</p> <p>En relación al personal en esta especialidad, hace referencia <u>únicamente a un médico responsable</u>, a pesar de lo establecido en la cláusula cuarta del PPT, debiendo ser al menos de un Médico con la especialidad en medicina del trabajo y un/a DUE de empresa.</p> <p><u>No se determina el plazo de remisión de los resultados médicos</u>, siendo el recogido en el PPT de 15 días naturales desde su realización.</p> <p>Puntuación: <u>2 puntos</u></p>	<p>Puntuación total: 11,5 puntos</p> <p>Lo que representa sobre los 25 puntos máximos a alcanzar un 46% y conforme a los parámetros de Puntuación recogidos en la cláusula 11.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, se califica la memoria como:</p> <p>ACEPTABLE:</p> <p>Por lo que el resultado del 46%, se encuadra entre el 25% y el 50% de la puntuación</p>



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

	<p><i>Puntuación: 2,5 puntos</i></p> <p><i>Propuesta formativa (máximo 3 puntos). Además de la formación obligatoria del PPT, ofertan un plan abierto de formación, cursos generales y específicos, condicionado a la existencia de plazas, impartidos en fechas, localidades de Cualtis, por consiguiente, es una oferta formativa muy genérica.</i></p> <p><i>Puntuación: 1 punto</i> <i>Metodología y contenidos (máximo 2 puntos).</i></p> <p><i>Los cursos podrán impartirse presenciales en el Ayuntamiento, en instalaciones Cualtis y plataforma formación on-line.</i> <i>Puntuación: 2 puntos</i></p>		
<p><i>PLICA NÚM. 2.- QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U. Extensión de la Memoria presentada: 58 páginas.</i></p>	<p><i>Sistema de gestión de la prevención, metodología de trabajo, sistema de organización y seguimiento del servicio (máximo 10 puntos)</i></p> <p><i>La memoria muy bien estructurada. Sigue todos los puntos señalados en la PPT. Es de destacar que el centro de referencia</i></p>	<p><i>Vigilancia de la Salud (máximo 5 puntos)</i></p> <p><i>Designan para el desarrollo de esta actividad preventiva a:</i></p> <p><i>1.- Médico (Dña. M. Teresa Alonso) especialista en medicina del trabajo.</i> <i>2.- Enfermera (Dña. Yolanda Muñoz)</i></p>	<p><i>Comentarios finales</i></p> <p><i>Puntuación total:</i> <i>21 puntos</i></p> <p><i>Lo que representa sobre los 25 puntos máximos a alcanzar un 84%</i></p>

	<p>es el Móstoles – Calle tulipán, 3-5, lo que facilita la gestión del contrato y la inmediatez cuándo se requiera.</p> <p>Designa un Técnico Tutor para el seguimiento de las actividades realizadas por los técnicos designados (D. Marcos Arranz).</p> <p>Además de un Técnico Superior en las tres especialidades preventivas (Seguridad en el trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología aplicada).</p> <p>Realizarán un Programa de Actividades programadas de actividades anuales, junto con el interlocutor del Ayuntamiento, la entrega de los informes en el plazo de un mes (en lo que se refiere a los apartados 1,2,3,4 del epígrafe 3.4 denominado Programación para las especialidades técnicas del PPT).</p> <p>Es importante indicar que el interlocutor designado se personará en las reuniones que requiera el Ayuntamiento.</p> <p>La periodicidad del servicio será el necesario hasta que el periodo de arranque, y el funcionamiento satisfaga las expectativas del Ayto.</p> <p>Se establece un calendario de reuniones de seguimiento con los interlocutores del Ayto.</p> <p>Destacable la asistencia a las reuniones del <u>Comité de Seguridad y Salud laboral con voz pero sin voto, siempre y cuando se</u></p>	<p>Los Exámenes de salud se realizarán a demanda y en los lugares designados por el Ayuntamiento.</p> <p>Ofrece alternativas de unidades móviles y en sus centros asistenciales.</p> <p>La remisión del informe médico será de un plazo máximo de <u>10 días</u>, tanto al trabajador como al Ayuntamiento.</p> <p>Ofrecen curso primeros auxilios y Escuela de Espalda.</p> <p>Puntuación: <u>4 puntos</u></p>	<p>y conforme a los parámetros de Puntuación recogidos en la cláusula 11.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, se califica la memoria como:</p> <p>EXCELENTE:</p> <p>Por lo que el resultado del 84%, se otorga por estar comprendido entre el 75% y el 100% de la puntuación</p>
--	--	---	---



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

	<p><u>solicite.</u></p> <p><u>Puntuación: 9 puntos.</u></p> <p><i>Gestión de la seguridad y salud, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: Calendario de actuaciones y detalle horas de actuación (máximo 5 puntos)</i></p> <p><i>En el primer mes llevará a cabo la mayor parte de las actividades programadas (Visita inicial, recopilación de datos, contacto con los centros de trabajo, entre otras)</i></p> <p><i>El Interlocutor designado se personará en las reuniones cuando se le requiera por parte del Ayuntamiento.</i></p> <p><u>Puntuación: 4 puntos.</u></p> <p><i>Propuesta formativa (máximo 3 puntos). La oferta <u>formativa diseñada a las necesidades del Ayuntamiento.</u></i></p> <p><i>Además de las previstas en el PPT, ofrecen formación específica al Comité de Seguridad y Salud entre 30-50 horas, formación en hábitos saludables, formación en materia de acoso.</i></p> <p><u>Puntuación: 2 puntos</u></p>		
--	---	--	--

	<p><i>Metodología y contenidos (máximo 2 puntos).</i> <i>La impartición acciones formativas podrá realizarse online, semipresencial, presencial y a distancia. Dispone de plataforma propia de formación.</i></p> <p><i>Puntuación: 2 puntos</i></p>		
<p><i>PLICA NÚM. 3.- OCA GLOBAL PREVENTION SERVICES, S.A. Extensión de la Memoria presentada: 9 páginas.</i></p>	<p><i>Sistema de gestión de la prevención, metodología de trabajo, sistema de organización y seguimiento del servicio (máximo 10 puntos).</i></p> <p><i>Memoria corta e incompleta, no cubre las necesidades previstas en el PPT, no hace referencia alguna a la Especialidad de Vigilancia de la salud de los trabajadores</i></p> <p><i>Es reseñable a la vista de la redacción de la memoria esta mercantil no tiene experiencia en el sector de Admón. Local, utilizando el término “La cámara”, desconociendo a qué se refiere, no existiendo ningún órgano de Gobierno en esta Administración con esta denominación. Igualmente hace referencia a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Navalcarnero, al referirse a la gestión de la evaluación de riesgos, lo cual denota un total desconocimiento de la organización y funcionamiento administrativo de las</i></p>	<p><i>No se hace alusión al apartado de la vigilancia de la salud, Cláusula 3.B) del PPT. (tipos de reconocimientos, informe médico, instalaciones dónde se realizarán, plazos de cumplimiento).</i></p> <p><i>Puntuación: <u>No procede (0 puntos)</u></i></p>	<p><i>La prestación del servicio resulta incompleto y descompensado, por un lado, ofrece excesivo personal para la prestación de las especialidades de: Ergonomía y psicología aplicada, Higiene Industrial y Seguridad en el Trabajo y nada refiere a la Vigilancia de la Salud.</i></p> <p><i>Puntuación total:</i></p> <p><i>5,5 puntos</i></p> <p><i>Lo que representa sobre los 25 puntos máximos a alcanzar un 22% y conforme a los parámetros de Puntuación recogidos en la cláusula 11.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, se califica la memoria como:</i></p> <p><i>INSUFICIENTE:</i></p>



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

	<p><i>Entidades Locales.</i></p> <p><i>Puntuación: <u>2 puntos</u></i></p> <p><i>Gestión de la seguridad y salud, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:</i></p> <p><i>Calendario de actuaciones y detalle horas de actuación (máximo 5 puntos)</i></p> <p><i>La planificación detallada de las actividades preventivas establece un plazo de un mes a diferencia de lo previsto en el Pliego (15 días hábiles desde la firma del contrato).</i></p> <p><i>El plazo de presentación de las evaluaciones de tres meses es excesivo, dado que ya existen, debiendo actualizarlas si procede.</i></p> <p><i>La resolución de dudas en 48 horas, no cubre la inmediatez que se pueda requerir en supuestos concretos, siendo el soporte el correo electrónico.</i></p> <p><i>Puntuación: <u>1 punto.</u></i></p> <p><i>Propuesta formativa (máximo 3 puntos).</i></p> <p><i>Se ciñe a lo previsto en el Pliego de prescripciones técnicas.</i></p> <p><i>Como mejora ofrece un curso <u>4 horas.</u></i></p>		<p><i>Por lo que el resultado del 22% se otorga por estar comprendido entre el 25% y el 00% de la puntuación.</i></p>
--	---	--	---

	<p><u>sobre riesgos derivados de la COVID-19</u></p> <p>Puntuación: 1,5 puntos</p> <p>Metodología y contenidos (máximo 2 puntos).</p> <p>Plataforma online o en las dependencias Ayuntamiento.</p> <p>Puntuación: <u>1 punto</u></p>		
<p>PLICA NÚM. 4.- ASPY PREVENCIÓN, S.L.U.</p> <p>Extensión de la Memoria presentada: 58 páginas</p>	<p>Sistema de gestión de la prevención, metodología de trabajo, sistema de organización y seguimiento del servicio (máximo 10 puntos).</p> <p>Memoria amplia y bien estructurada. Describe el objeto del contrato, conforme a lo dispuesto en el PPT. describe todas las actuaciones a realizar. Para llevar a cabo las actividades preventivas, pone a disposición el trabajo multidisciplinar, equipo técnico (Técnicos superiores) y un equipo sanitario (médico especialista) y un equipo administrativo y director de delegación.</p> <p>Puntuación: <u>7 puntos</u></p> <p>Gestión de la seguridad y salud, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:</p>	<p>Los reconocimientos médicos se realizarán bien a través de unidad móvil o en nuestras instalaciones.</p> <p><u>Ofrece</u> (text reflexivo múltiple) analítica ampliada en cascada, se amplía si resulta algún valor alterado en la analítica básica, se determinan otros parámetros relacionados afinar el diagnóstico, <u>no quedando claro si se factura aparte o se incluye como mejora</u></p> <p>El plazo de remisión del informe médico será de 15 días (el previsto en el PPT.)</p> <p>El personal para la prestación del servicio:</p> <p>Médico Especialista en medicina del trabajo principal (Dña. Pilar Benito)</p> <p>Enfermero/a especialista en trabajo principal</p>	<p>Puntuación total:</p> <p>17,5 puntos</p> <p>Lo que representa sobre los 25 puntos máximos a alcanzar un 70% y conforme a los parámetros de Puntuación recogidos en la cláusula 11.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, se califica la memoria como:</p> <p>NOTABLE:</p> <p>Por lo que el resultado del 70% se otorga por estar comprendido entre el 50% y el 75% de la puntuación.</p>



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

	<p><i>Calendario de actuaciones y detalle horas de actuación (máximo 5 puntos)</i></p> <p><i>Se detallan los plazos en el primer y segundo año de vigencia del contrato. En el primero, la mayoría de los plazos exceden de un mes.</i></p> <p><i>Puntuación: <u>3 puntos</u></i></p> <p><i>Propuesta formativa (máximo 3 puntos).</i></p> <p><i>Además de las previstas en el PPT, ofrecen: Formación teórica en extinción incendios (3 h. presencial), Formación Teletrabajo (3 horas online, Primeros auxilios(4 h. presencial).</i></p> <p><i>Puntuación: <u>2 puntos</u></i></p> <p><i>Metodología y contenidos (máximo 2 puntos).</i></p> <p><i>Imparten cursos mediante su plataforma online y en su aula de formación</i></p> <p><i>Puntuación: <u>1,5 punto</u></i></p>	<p><i>(Dña. Miriam Abad). Médico especialista en el trabajo (D. José Torre) Enfermero especialista en enfermería de trabajo (Dña. Cristina Sandeogracias)</i></p> <p><i>Puntuación: <u>4 puntos</u></i></p>	
<p><i>PLICA NÚM. 5.- VALORA PREVENCIÓN,</i></p>	<p><i>Sistema de gestión de la prevención, metodología de trabajo, sistema de organización y seguimiento del servicio</i></p>	<p><i>En el apartado 6.1.3 con el epígrafe Circuito para la realización de los reconocimientos</i></p>	<p><i>Puntuación total:</i></p>

<p>S.L.U. Extensión de la Memoria presentada: 45 páginas.</p>	<p>(máximo 10 puntos).</p> <p>De lo expuesto en la memoria, se desprende la inexistencia de experiencia en la Administración, al indicar que se trata de una propuesta base, dado que desconocen las particularidades en cuanto a prioridades de cada uno de los centros de trabajo y textualmente indican: <u>“ya que carecemos de experiencia anterior”</u>, a pesar de indicar en la pag. 19 de la memoria, que el personal a asignar ha desarrollado tareas en entidades y proyectos similares.</p> <p>No se concreta el personal asignado, únicamente en las especialidades preventivas, solo indica que contará con las titulaciones universitarias en todas las ramas del conocimiento preventivo y Máster, así como un especialista en medicina del trabajo y en enfermería, la Dirección Gral. La asumirá el Director de zona.</p> <p><u>Puntuación: 3 puntos</u> Gestión de la seguridad y salud, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:</p> <p>Calendario de actuaciones y detalle horas de actuación (máximo 5 puntos)</p>	<p>médicos de la memoria, señala que en las primeras semanas del contrato el director de Servicio se encargará de establecer de forma consensuada con la CPEN (desconociendo a qué se refiere ese término) la planificación anual de la campaña de reconocimientos médicos.</p> <p>Establece un sistema on line, para garantizar una citación ágil y eficaz, de los reconocimientos médicos.</p> <p>No indica nada de dónde se realizarán, cuando el PPT, en la Cláusula 3.B) establece que se llevarán a cabo en las instalaciones que proporcione el Ayuntamiento, solo que su centro médico ubicado en la Pl. del Sol de Móstoles</p> <p>El plazo de remisión de los reconocimientos médicos es el que se establece en el PPT.</p> <p>Puntuación: <u>2 puntos</u></p>	<p><u>10,5 puntos</u></p> <p>Lo que representa sobre los 25 puntos máximos a alcanzar un 42% y conforme a los parámetros de Puntuación recogidos en la cláusula 11.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, se califica la memoria como:</p> <p>ACEPTABLE:</p> <p>Por lo que el resultado del 42% se otorga por estar comprendido entre el 25% y el 50% de la puntuación.</p>
---	---	--	--



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

	<p><i>Al indicar que si fuere preciso prorrogar un mes más la visita a los centros para la actualización de las evaluaciones, ya que desconocen a priori el volumen de trabajo que puede representar, momento en el que facilitarán un cronograma de los distintos servicios, lo que denota la inexperiencia en este sector.</i></p> <p><i>No obstante, facilitan un calendario de actuaciones y dedicación horaria con un total de 80 horas dedicado a los centros de trabajo y en la sede del licitador 245 h. (pág. 21 de la memoria).</i></p> <p><i>Puntuación: <u>2 puntos</u></i></p> <p><i>Propuesta formativa (máximo 3 puntos). Imparten formación preventiva genérica del puesto de trabajo y delegados de prevención, sin indicar número de horas y la formación específica descrita en la pág. 26, presupuesto aparte, además no queda claro la propuesta formativa prevista en las páginas 28 a la 31 de la memoria</i></p> <p><i>Puntuación: <u>1,5 puntos</u></i></p> <p><i>Metodología y contenidos (máximo 2 puntos).</i></p> <p><i>Carácter presencial, a distancia, online o mixta según el caso.</i></p>		
--	--	--	--

	<i>Puntuación: 2 puntos</i>		
--	-----------------------------	--	--



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

TERCERO.- A la vista de los criterios y parámetros de puntuación aplicados la puntuación final porcentual de mayor a menor puntuación de las mercantiles licitadores, es conforme al siguiente detalle:

<i>LICITADORA</i>	<i>TOTAL PUNTUACIÓN</i>	<i>% SOBRE PUNTUACIÓN MÁXIMA MEMORIA (25 PUNTOS)</i>	<i>CALIFICACIÓN</i>
<i>OCA GLOBAL (Plica Núm.3)</i>	<i>5,50</i>	<i>22%</i>	<i>INSUFICIENTE</i>
<i>VALORA PREVENCIÓN S.L.U. (Plica Núm. 5)</i>	<i>10,50</i>	<i>42%</i>	<i>ACEPTABLE</i>
<i>CUALTIS, S.L.U. (Plica Núm. 1)</i>	<i>11,50</i>	<i>46%</i>	<i>ACEPTABLE</i>
<i>ASPY PREVENCIÓN S.L.U. (Plica Núm. 4)</i>	<i>17,50</i>	<i>70%</i>	<i>NOTABLE</i>
<i>QUIRÓNPREVENCIÓN S.I.U. (Plica Núm. 2)</i>	<i>21,00</i>	<i>84%</i>	<i>EXCELENTE</i>

Es importante reseñar que en el último tramo de los parámetros de puntuación pág. 13/21 del Pliego de Cláusulas Administrativas y particulares, se observa error material, puesto que el último y penúltimo parámetro los porcentajes se repiten (25% y el 50%):

INSUFICIENTE: La propuesta no satisface las necesidades mínimas del contrato o sus prestaciones; o cuando lo satisface no aporta, sin embargo, ninguna ventaja sobre los requerimientos del pliego. Se otorgará entre el 25% y el 50%), entiendo que debería ser entre el 25% y el 0%.

Este es mi informe que elevo al Dpto. de Contratación a los oportunos efectos. (...)

V.- Con fecha de 16/01/2025 por la Mesa de Contratación, se procedió a la apertura del SOBRE C DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, resultando lo siguiente:

-PLICA N° 1 presentada por CUALTIS, S.L.U., que “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

• **Oferta Económica para cada año de contrato**

	Uds.	Precio unitario	Precio base	IVA	Presupuesto
Horas formación	100	48,00 €	4.800,00 €	Exento	4.800,00 €
Vigilancia de la Salud	200	32,00 €	6.400,00 €	Exento	6.400,00 €
Analítica	200	6,00 €	1.200,00 €	Exento	1.200,00 €
Vigilancia colectiva	350	9,00 €	3.150,00 €	661,50 €	3.811,50 €
Especialidades Higiene Industrial, Seguridad en el Trabajo, Ergonomía y Psicología aplicada	1	11.500,00 €	11.500,00 €	2.415,00 €	13.915,00 €
Total			27.050,00 €	3.076,50 €	30.126,50 €

En relación con los criterios de valoración objetivos, oferta las siguientes MEJORAS:

- 1- ¿Dispondrá de una plataforma online propia que pueda dar cobertura a la formación e información sobre los riesgos y las medidas preventivas en el puesto de trabajo? (marcar con un X la opción que corresponda).
Sí
No
- 2- ¿Dispondrá de una plataforma online propia para la gestión integral y eficaz de la prevención de riesgos laborales que permita disponer de un sistema de gestión actualizado y accesible en todo momento, que facilite el registro de datos, tratamiento eficaz de los mismos, posibilidad de efectuar análisis comparativos, archivar y gestionar de forma ordenada y unificada toda la información relacionada con la seguridad y salud de los trabajadores, obtener informes estandarizados conforme a diferentes criterios de búsqueda y clasificación, etc? (marcar con un X la opción que corresponda).
Sí
No
- 3- ¿Dispondrá de APP o Portal Web que permita a los empleados municipales descargar y consultar sus reconocimientos médicos y analíticas? (marcar con un X la opción que corresponda).
Sí
No
- 4- ¿Ofrece formación presencial a las brigadas de emergencia en materia de extinción de incendios y primeros auxilios en cada uno de los centros? (marcar con un X la opción que corresponda).
Sí Ofrece _____ horas de formación cada año de contrato (indicar n° de horas)
No
- 5- ¿Ofrece cursos de formación presencial relacionados con los riesgos y medidas preventivas de los puestos de trabajo?
Sí Ofrece _____ cursos formación cada año de contrato (indicar n° de cursos)
No
- 6- ¿Ofrece mejorar el contenido de las analíticas básicas?
Sí Ofrece analizar _____ valores adicionales de las analíticas básicas, sin coste para el Ayuntamiento, durante cada año de contrato (indicar n° de valores adicionales a analizar)
No

SI. Cualtis ofrece los siguientes parámetros analíticos adicionales: 10 parámetro



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- **Proteína C Reactiva:** Juega un papel importante en la regulación de la intensidad y extensión de la reacción inflamatoria aguda infecciosa o no. Es más sensible que la VSG y a diferencia de esta, no depende de la edad, la morfología de los hematíes ni las variaciones de otras proteínas
- **HDL Colesterol:** fracción del colesterol transportada por lipoproteínas de alta densidad (*high density lipoprotein*); se sintetiza en el hígado y evita el efecto nocivo del colesterol, por lo que se conoce como el "colesterol bueno".
- **LDL Colesterol:** fracción del colesterol transportada por lipoproteínas de baja densidad (*low density lipoprotein*); es el colesterol "malo", el que se deposita en las arterias y las obtura lenta y progresivamente
- **VLDL Colesterol:** fracción del colesterol transportada por lipoproteínas de muy baja densidad (*very low lipoprotein*), en relación estrecha con los triglicéridos.
- **Triglicéridos:** es la otra grasa presente en la sangre junto al colesterol, muy ligada a dietas inadecuadas, enfermedades endocrinas y síndrome metabólico.
- **Cociente COL.T/HDL:** nos da una idea del adecuado nivel de colesterol HDL ("bueno")
- **Cociente LDL/HDL.COL:** nos da una idea de la trascendencia de la hipercolesterolemia.
- **Bilirrubina total:** es un producto de desecho del metabolismo de la hemoglobina que se metaboliza en el hígado, por lo que su aumento en la sangre nos puede hacer sospechar problemas hepáticos.
- **Fosfatasa Alcalina:** nos ayuda a sospechar problemas óseos y biliares. Está aumentada durante el crecimiento.
- **Proteínas totales:** nos ayuda a determinar la nutrición básica.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

-PLICA N° 2 presentada por QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U., que "enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

• **Oferta económica para cada año de contrato:**

	Unidades	Precio unitario	Precio base	IVA 21%	Presupuesto base
Horas de formación	100	37,50 €	3.750,00 €	Exento	3.750,00 €
Vigilancia de la salud	200	35,00 €	7.000,00 €	Exento	7.000,00 €
Analítica	200	8,00 €	1.600,00 €	Exento	1.600,00 €
Vigilancia colectiva	350	8,00 €	2.800,00 €	588,00 €	3.388,00 €
Especialidades Higiene Industrial, Seguridad en el Trabajo, Ergonomía y Psicología aplicada	1	11.250,00 €	11.250,00 €	2.362,50 €	13.612,50 €
Total			26.400,00 €	2.950,50	29.350,50 €

En relación con los criterios de valoración objetivos, oferta las siguientes **MEJORAS**:

- 1- ¿Dispondrá de una plataforma online propia que pueda dar cobertura a la formación e información sobre los riesgos y las medidas preventivas en el puesto de trabajo? (marcar con un X la opción que corresponda).
Sí
No
- 2- ¿Dispondrá de una plataforma online propia para la gestión integral y eficaz de la prevención de riesgos laborales que permita disponer de un sistema de gestión actualizado y accesible en todo momento, que facilite el registro de datos, tratamiento eficaz de los mismos, posibilidad de efectuar análisis comparativos, archivar y gestionar de forma ordenada y unificada toda la información

relacionada con la seguridad y salud de los trabajadores, obtener informes estandarizados conforme a diferentes criterios de búsqueda y clasificación, etc? (marcar con un X la opción que corresponda).

Sí

No

3- ¿Dispondrá de APP o Portal Web que permita a los empleados municipales descargar y consultar sus reconocimientos médicos y analíticas? (marcar con un X la opción que corresponda).

Sí

No

4- ¿Ofrece formación presencial a las brigadas de emergencia en materia de extinción de incendios y primeros auxilios en cada uno de los centros? (marcar con un X la opción que corresponda).

Sí Ofrece 80 horas de formación cada año de contrato (indicar nº de horas)

No

5- ¿Ofrece cursos de formación presencial relacionados con los riesgos y medidas preventivas de los puestos de trabajo?

Sí Ofrece 5 cursos formación cada año de contrato (indicar nº de cursos)

No

6- ¿Ofrece mejorar el contenido de las analíticas básicas?

Sí Ofrece analizar 16 valores adicionales de las analíticas básicas, sin coste para el Ayuntamiento, durante cada año de contrato (indicar nº de valores adicionales a analizar)

No

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

-PLICA Nº 3 presentada por OCA GLOBAL PREVENTION SERVICES, S.A., que “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

• **Oferta económica para cada año de contrato:**

	Unidades	Precio unitario	Precio base	IVA	Presupuesto base
Horas formación	100	40,00	4.000,00	Exento	4.000,00
Vigilancia de la Salud	200	42,00	8.400,00	Exento	8.400,00
Analítica	200	8,00	1.600,00	Exento	1.600,00
Vigilancia colectiva	350	8,00	2.800,00	588,00	3.388,00
Especialidades Higiene Industrial, Seguridad en el Trabajo, Ergonomía y Psicología aplicada	1	14.520,00	12.000,00	2.520,00	14.520,00
Total			28.800,00	3.108,00	31.908,00

En relación con los criterios de valoración objetivos, oferta las siguientes MEJORAS:

1- ¿Dispondrá de una plataforma online propia que pueda dar cobertura a la formación e información sobre los riesgos y las medidas preventivas en el puesto de trabajo? (marcar con un X la opción que corresponda).

Sí

No

2- ¿Dispondrá de una plataforma online propia para la gestión integral y eficaz de la prevención de riesgos laborales que permita disponer de un sistema de gestión actualizado y accesible en todo momento, que facilite el registro de datos, tratamiento eficaz de los mismos, posibilidad de efectuar análisis comparativos, archivar y gestionar de forma ordenada y unificada toda la información



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

relacionada con la seguridad y salud de los trabajadores, obtener informes estandarizados conforme a diferentes criterios de búsqueda y clasificación, etc? (marcar con un X la opción que corresponda).

Sí

No

3- ¿Dispondrá de APP o Portal Web que permita a los empleados municipales descargar y consultar sus reconocimientos médicos y analíticas? (marcar con un X la opción que corresponda).

Sí

No

4- ¿Ofrece formación presencial a las brigadas de emergencia en materia de extinción de incendios y primeros auxilios en cada uno de los centros? (marcar con un X la opción que corresponda).

Sí Ofrece _____ horas de formación cada año de contrato (indicar nº de horas)

No

5- ¿Ofrece cursos de formación presencial relacionados con los riesgos y medidas preventivas de los puestos de trabajo?

Sí Ofrece _____ cursos formación cada año de contrato (indicar nº de cursos)

No

6- ¿Ofrece mejorar el contenido de las analíticas básicas?

Sí Ofrece analizar 2 valores adicionales de las analíticas básicas, sin coste para el Ayuntamiento, durante cada año de contrato (indicar nº de valores adicionales a analizar)

No

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

-PLICA N° 4 presentada por ASPY PREVENCIÓN, S.L.U., que “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:

• **Oferta económica para cada año de contrato:**

	Unidades	Precio unitario	Precio base	IVA	Presupuesto base
Horas formación	100	40,00 €	4.000,00 €	Exento	4.000,00 €
Vigilancia de la salud	200	42,00 €	8.400,00 €	Exento	8.400,00 €
Analítica	200	8,00 €	1.600,00 €	Exento	1.600,00 €
Vigilancia colectiva	350	7,00 €	2.450,00 €	514,50 €	2.964,50 €
Especialidades: Higiene industrial, Seguridad en el trabajo, Ergonomía y Psicología aplicada.	1	11.000,00 €	11.000,00 €	2.310,00 €	13.310,00 €
Total			27.450,00 €	2.824,50 €	30.274,50 €

En relación con los criterios de valoración objetivos, oferta las siguientes MEJORAS:

1- ¿Dispondrá de una plataforma online propia que pueda dar cobertura a la formación e información sobre los riesgos y las medidas preventivas en el puesto de trabajo? (marcar con un X la opción que corresponda).

Sí

No

2- ¿Dispondrá de una plataforma online propia para la gestión integral y eficaz de la prevención de riesgos laborales que permita disponer de un sistema de gestión actualizado y accesible en todo momento, que facilite el registro de datos, tratamiento eficaz de los mismos, posibilidad de efectuar

análisis comparativos, archivar y gestionar de forma ordenada y unificada toda la información relacionada con la seguridad y salud de los trabajadores, obtener informes estandarizados conforme a diferentes criterios de búsqueda y clasificación, etc? (marcar con un X la opción que corresponda).

Sí

No

- 3- *¿Dispondrá de APP o Portal Web que permita a los empleados municipales descargar y consultar sus reconocimientos médicos y analíticas? (marcar con un X la opción que corresponda).*

Sí

No

- 4- *¿Ofrece formación presencial a las brigadas de emergencia en materia de extinción de incendios y primeros auxilios en cada uno de los centros? (marcar con un X la opción que corresponda).*

Sí Ofrece 4 horas de formación cada año de contrato (indicar nº de horas)

No

- 5- *¿Ofrece cursos de formación presencial relacionados con los riesgos y medidas preventivas de los puestos de trabajo?*

Sí Ofrece 5 cursos formación cada año de contrato (indicar nº de cursos)

No

- 6- *¿Ofrece mejorar el contenido de las analíticas básicas?*

Sí Ofrece analizar 13 valores adicionales de las analíticas básicas, sin coste para el Ayuntamiento, durante cada año de contrato (indicar nº de valores adicionales a analizar)

No

Relación de los 13 valores que ofrecemos:

1. Colesterol Total >200, se añade el HDL i el LDL
2. Creatinina es >1.26, se añade la urea
3. Glucosa es >125, se añade la Hemoglobina Glicosilada
4. Glucosa es <70 y el resultado de la Glucosa en Tira de Orina no es negativa, se añade la Hemoglobina Glicosilada
5. GOT>40 i GPT>41, se añade la fosfatasa alcalina
6. Hemoglobina<12, VCM entre 80 i 96, i el índice icterico da ++ o +++, se añade la LDH y los reticulocitos
7. Hematíes<3,5 i Leucos<3,5 en el Hemograma, se añaden reticulocitos
8. Hemoglobina<12, se añade hierro, ferritina i transferrina
9. Hemoglobina<12 i VCM>96, se añaden reticulocitos, LDH i Proteínas Totales
10. Índice icterico es ++ o +++, se añade bilirrubina total y directa
11. Leucos>10.5 y Linf% >60, se añade proteinograma
12. Urea>50 y Creatinina>1,26, se añade albúmina
13. VCM<80, se añade hierro

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

-PLICA Nº 5 presentada por VALORA PREVENCIÓN, S.L.U., que “enterado del procedimiento abierto tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por los siguientes importes:



• Oferta económica para cada año de contrato:

	Unidades	Precio unitario	Precio base	IVA	Presupuesto base
Horas formación	100	9,00 €	900,00 €	Exento	900,00 €
Vigilancia de la Salud	200	40,00 €	8.000,00 €	Exento	8.000,00 €
Analítica	200	8,00 €	1.600,00 €	Exento	1.600,00 €
Vigilancia colectiva	350	8,00 €	2.800,00 €	588,00 €	3.388,00 €
Especialidades Higiene Industrial, Seguridad en el Trabajo, Ergonomía y Psicología aplicada	1	12.250,00 €	12.250,00 €	2.572,50 €	14.822,50 €
Total			25.550,00 €	3.160,50 €	28.710,50 €

En relación con los criterios de valoración objetivos, oferta las siguientes MEJORAS:

- 1- ¿Dispondrá de una plataforma online propia que pueda dar cobertura a la formación e información sobre los riesgos y las medidas preventivas en el puesto de trabajo? (marcar con un X la opción que corresponda).
Sí
No
- 2- ¿Dispondrá de una plataforma online propia para la gestión integral y eficaz de la prevención de riesgos laborales que permita disponer de un sistema de gestión actualizado y accesible en todo momento, que facilite el registro de datos, tratamiento eficaz de los mismos, posibilidad de efectuar análisis comparativos, archivar y gestionar de forma ordenada y unificada toda la información relacionada con la seguridad y salud de los trabajadores, obtener informes estandarizados conforme a diferentes criterios de búsqueda y clasificación, etc? (marcar con un X la opción que corresponda).
Sí
No
- 3- ¿Dispondrá de APP o Portal Web que permita a los empleados municipales descargar y consultar sus reconocimientos médicos y analíticas? (marcar con un X la opción que corresponda).
Sí
No
- 4- ¿Ofrece formación presencial a las brigadas de emergencia en materia de extinción de incendios y primeros auxilios en cada uno de los centros? (marcar con un X la opción que corresponda).
Sí Ofrece _____ horas de formación cada año de contrato (indicar n° de horas)
No
- 5- ¿Ofrece cursos de formación presencial relacionados con los riesgos y medidas preventivas de los puestos de trabajo?
Sí Ofrece _____ cursos formación cada año de contrato (indicar n° de cursos)
No
- 6- ¿Ofrece mejorar el contenido de las analíticas básicas?
Sí Ofrece analizar 2 valores adicionales de las analíticas básicas, sin coste para el Ayuntamiento, durante cada año de contrato (indicar n° de valores adicionales a analizar)
No

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

A la vista de lo expuesto, por la Mesa de Contratación se acordó que la documentación presentada pasase a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, volviendo a reunirse, si procede, para la CLASIFICACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN una vez recibidos los informes que correspondan, en el lugar y fecha que en su momento se determinen.

VI.- Con fecha de 27/01/2025, por la Técnico de Relaciones Labores del Ayuntamiento de Navalcarnero, se ha emitido Informe técnico de valoración del sobre C de las plicas presentadas, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

(...)INFORME

Por reparto del Gestor Documental, se recibe del Dpto. de Contratación expediente 073SER23-GESTDOC Núm. 11861/2023, el día 21 de enero 2025, en relación al contrato del servicio de prevención ajeno de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) para la emisión por esta Técnico informe, una vez abierto el sobre C de Proposición Económica de las ofertas presentadas y admitidas a la licitación, con el fin de proceder a la clasificación y propuesta de adjudicación.

ANTEDECENTES

El precio mensual del contrato, de acuerdo con lo previsto en la cláusula Quinta del Pliego de Prescripciones Técnicas se desglosan del siguiente modo:

PRECIO LICITACIÓN:

	Unidades	Precio	Precio base	IVA	Presupuesto base
Horas formación	100	55,00	5.500,00	Exento	5.500,00
Vigilancia de la Salud	200	46,00	9.200,00	Exento	9.200,00
Analítica	200	11,00	2.200,00	Exento	2.200,00
Vigilancia colectiva	350	10,00	3.500,00	735,00	4.235,00
Especialidades Higiene Industrial, Seguridad en el Trabajo, Ergonomíay Psicología aplicada	1	16.335,00	13.500,00	2.835,00	16.335,00
Total			33.900,00	3.570,00	37.470,00

Por otro lado, los criterios de valoración objetiva, se recogen en la Cláusula 11.1 del Pliego de Cláusulas administrativas y particulares del referido contrato, siendo los siguientes:

CRITERIOS DE VALORACIÓN

01.-Oferta económica: Máximo 45 puntos a la oferta más baja en el precio de licitación con relación al pliego

PL: Precio licitación

PO: Precio ofertado

PMO: Precio mejor oferta

PM.: Puntuación máxima

Aplicando la siguiente fórmula:

$$(PL-PO) \times PM / (PL-PMO)$$

02.- Medios Técnicos: Máximo 20 puntos

- Disponer plataforma online para formación e información 10 puntos
- Información de la gestión. Plataforma online 5 puntos
- Disponer de APP y portal web consulta empleados 5 puntos

03.-Mejoras: 10 puntos

- Formación profesional a las brigadas de emergencia en materia

**AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO**

- Extinción de incendios y primeros auxilios 3 puntos
- Cursos de formación presencial relacionados riesgos del Puesto 1 punto por cada curso 5 puntos
- Mejora del contenido de la analítica básica 2 puntos.

Máxima puntuación mayores valores y resto proporcional 2 puntos

Por lo que en virtud de lo que antecede, se pone de manifiesto lo siguiente:

PRIMERO.- Para el desarrollo de la fórmula de aplicación en cada una de las ofertas económicas presentadas por las distintas mercantiles, es necesario tener en consideración que el mejor precio es el de la mercantil es el de VALORA PREVENCIÓN, S.L.U. por la cantidad anual de: 28.710,50 euros. Por otro lado, en las mejoras ofertadas (valoración máxima 10 puntos), QUIRÓN PREVENCIÓN ofrece en la formación presencial de brigadas de emergencias en materia de extinción de incendios y primeros auxilios, 80 horas de formación anual y 5 cursos presenciales relacionados con los riesgos y medidas preventivas de los puestos de trabajo y en relación a las analíticas sin coste adicional ofrece 16 valores sobre la analítica básica.

En consecuencia, se toman estas referencias para la obtención de la puntuación tanto de la Oferta económica, como para las mejoras para cada una de las licitadoras.

En base a estas premisas se procede a la valoración de cada una de las ofertas y mejoras presentadas:

LICITADOR: Plica 1 – CUALTIS. S.L.U.

- **Oferta Económica para cada año de contrato**

	Uds.	Precio unitario	Precio base	IVA	Presupuesto
Horas formación	100	48,00 €	4.800,00 €	Exento	4.800,00 €
Vigilancia de la Salud	200	32,00 €	6.400,00 €	Exento	6.400,00 €
Analítica	200	6,00 €	1.200,00 €	Exento	1.200,00 €
Vigilancia colectiva	350	9,00 €	3.150,00 €	661,50 €	3.811,50 €
Especialidades Higiene Industrial, Seguridad en el Trabajo, Ergonomía y Psicología aplicada	1	11.500,00 €	11.500,00 €	2.415,00 €	13.915,00 €
Total			27.050,00 €	3.076,50 €	30.126,50 €

01.- Oferta económica: 45 puntos

Una vez aplicada la fórmula de referencia el valor de la oferta económica es de: 35,53 puntos

02.- Medios técnicos: 20 puntos

	<u>PUNTOS MÁXIMO</u>	<u>OFERTADO</u>
Disponer plataforma online para formación e información	10 puntos	10 puntos
Información de la gestión. Plataforma online	5 puntos	5 puntos
Disponer de APP y portal web consulta empleados	5 puntos	5 puntos

03.- Mejoras: 10 puntos

Formación profesional a las brigadas de emergencia en materia		
Extinción de incendios y primeros auxilios	3 puntos	0 Puntos
Cursos de formación presencial relacionados riesgos del Puesto 1 punto por cada curso	5 puntos	0 puntos
Mejora del contenido de la analítica básica 2 puntos.		
Máxima puntuación mayores valores y resto proporcional	2 puntos	1,25 puntos (*)

(*) *Parámetros que mejora: 10 (sobre 16 valores máximos ofertados)*

El total de la valoración sería:

1.- <i>Oferta económica (máximo 45 puntos)</i>	35,53 puntos
2.- <i>Medios Técnicos (Máximo 20 puntos)</i>	20,00 puntos
3.- <i>Mejoras (máximo 10 puntos)</i>	1,25 puntos
TOTAL	56,78 puntos

LICITADOR: *Plica 2 – QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U.*

• **Oferta económica para cada año de contrato:**

	Unidades	Precio unitario	Precio base	IVA 21%	Presupuesto base
Horas de formación	100	37,50 €	3.750,00 €	Exento	3.750,00 €
Vigilancia de la salud	200	35,00 €	7.000,00 €	Exento	7.000,00 €
Analítica	200	8,00 €	1.600,00 €	Exento	1.600,00 €
Vigilancia colectiva	350	8,00 €	2.800,00 €	588,00 €	3.388,00 €
Especialidades Higiene Industrial, Seguridad en el Trabajo, Ergonomía y Psicosociología aplicada	1	11.250,00 €	11.250,00 €	2.362,50 €	13.612,50 €
Total			26.400,00 €	2.950,50	29.350,50 €

01.- Oferta económica: 45 puntos

Una vez aplicada la fórmula el valor de la Oferta es de: 39,29 euros

02.- Medios Técnicos: 20 puntos

	<u>PUNTOS MÁXIMO</u>	<u>OFERTADO</u>
Disponer plataforma online para formación e información	10 puntos	10 puntos
Información de la gestión. Plataforma online	5 puntos	5 puntos
Disponer de APP y portal web consulta empleados	5 puntos	5 puntos

03.- Mejoras: 10 puntos

Formación profesional a las brigadas de emergencia en materia

Extinción de incendios y primeros auxilios (80 h.) 3 puntos 3 Puntos

Cursos de formación presencial relacionados riesgos del

Puesto 1 punto por cada curso (5 cursos) 5 puntos 5 puntos

Mejora del contenido de la analítica básica 2 puntos.

Máxima puntuación mayores valores y resto proporcional 2 puntos 2 puntos (*)

(*) *Parámetros que mejora: 16 (valor máximo de mejora de todas las ofertas)*

El total de la valoración sería:

1.- <i>Oferta económica (máximo 45 puntos)</i>	39,29 puntos
2.- <i>Medios Técnicos (Máximo 20 puntos)</i>	20,00 puntos
3.- <i>Mejoras (máximo 10 puntos)</i>	10,00 puntos
TOTAL	69,29 puntos

LICITADOR: *Plica 3 – OCA GLOBAL PREVENTION SERVICES, S.A.*



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

► **Oferta económica para cada año de contrato:**

	Unidades	Precio unitario	Precio base	IVA	Presupuesto base
Horas formación	100	40,00	4.000,00	Exento	4.000,00
Vigilancia de la Salud	200	42,00	8.400,00	Exento	8.400,00
Analítica	200	8,00	1.600,00	Exento	1.600,00
Vigilancia colectiva	350	8,00	2.800,00	588,00	3.388,00
Especialidades Higiene Industrial, Seguridad en el Trabajo, Ergonomía y Psicología aplicada	1	14.520,00	12.000,00	2.520,00	14.520,00
Total			28.800,00	3.108,00	31.908,00

01.- Oferta económica: 45 puntos

Una vez aplicada la fórmula el valor de la oferta es de: 26,91 euros

02.- Medios técnicos: 20 Puntos:

	<u>PUNTOS MÁXIMO</u>	<u>OFERTADO</u>
Disponer plataforma online para formación e información	10 puntos	10 puntos
Información de la gestión. Plataforma online	5 puntos	5 puntos
Disponer de APP y portal web consulta empleados	5 puntos	5 puntos

03.- Mejoras: 10 puntos

Formación profesional a las brigadas de emergencia en materia

Extinción de incendios y primeros auxilios

3 puntos 0 Puntos

Cursos de formación presencial relacionados riesgos del

Puesto 1 punto por cada curso

5 puntos 0 puntos

Mejora del contenido de la analítica básica 2 puntos.

Máxima puntuación mayores valores y resto proporcional

2 puntos 0,25 puntos (*)

(*) Parámetros que mejora: 2 (valor máximo que mejora de todas las ofertas: 16)

El total de la valoración sería:

1.- Oferta económica (máximo 45 puntos)

26,91 puntos

2.- Medios Técnicos (Máximo 20 puntos)

20,00 puntos

3.- Mejoras (máximo 10 puntos)

0,25 puntos

TOTAL 47,16 puntos

LICITADOR: Plica 4 – ASPY PREVENCIÓN, S.L.U.

• Oferta económica para cada año de contrato:

	Unidades	Precio unitario	Precio base	IVA	Presupuesto base
Horas formación	100	40,00 €	4.000,00 €	Exento	4.000,00 €
Vigilancia de la salud	200	42,00 €	8.400,00 €	Exento	8.400,00 €
Analítica	200	8,00 €	1.600,00 €	Exento	1.600,00 €
Vigilancia colectiva	350	7,00 €	2.450,00 €	514,50 €	2.964,50 €
Especialidades: Higiene industrial, Seguridad en el trabajo, Ergonomía y Psicología aplicada.	1	11.000,00 €	11.000,00 €	2.310,00 €	13.310,00 €
Total			27.450,00 €	2.824,50 €	30.274,50 €

01.- Oferta económica: 45 puntos

Una vez aplicada la fórmula el valor de la oferta es de: 34,81 euros

02.- Medios técnicos: 20 puntos

PUNTOS MÁXIMO OFERTADO

Disponer plataforma online para formación e información	10 puntos	10 puntos
Información de la gestión. Plataforma online	5 puntos	5 puntos
Disponer de APP y portal web consulta empleados	5 puntos	5 puntos

03.- Mejoras: 10 puntos

Formación profesional a las brigadas de emergencia en materia Extinción de incendios y primeros auxilios (4 horas)	3 puntos	0,15 Puntos
Cursos de formación presencial relacionados riesgos del Puesto 1 punto por cada curso (5 cursos)	5 puntos	5,00 puntos
Mejora del contenido de la analítica básica 2 puntos.		
Máxima puntuación mayores valores y resto proporcional	2 puntos	1,62puntos(*)
(*) Parámetros que mejora: 13 (valor máximo que mejora de todas las ofertas: 16)		

El total de la valoración sería:

1.- Oferta económica (máximo 45 puntos)	34,81 puntos
2.- Medios Técnicos (Máximo 20 puntos)	20,00 puntos
3.- Mejoras (máximo 10 puntos)	6,77 puntos
TOTAL	61,58puntos

LICITADOR: Plica 5 – VALORA PREVENCIÓN, S.L.U.



• Oferta económica para cada año de contrato:

	Unidades	Precio unitario	Precio base	IVA	Presupuesto base
Horas formación	100	9,00 €	900,00 €	Exento	900,00 €
Vigilancia de la Salud	200	40,00 €	8.000,00 €	Exento	8.000,00 €
Analítica	200	8,00 €	1.600,00 €	Exento	1.600,00 €
Vigilancia colectiva	350	8,00 €	2.800,00 €	588,00 €	3.388,00 €
Especialidades Higiene Industrial, Seguridad en el Trabajo, Ergonomía y Psicología aplicada	1	12.250,00 €	12.250,00 €	2.572,50 €	14.822,50 €
Total			25.550,00 €	3.160,50 €	28.710,50 €

01.- Oferta económica: 45 puntos

Una vez aplicada la fórmula el valor de la oferta es de: 42,38 puntos

02.- Medios Técnicos: 20 puntos

	<u>PUNTOS MÁXIMO</u>	<u>OFERTADO</u>
Disponer plataforma online para formación e información	10 puntos	10 puntos
Información de la gestión. Plataforma online	5 puntos	5 puntos
Disponer de APP y portal web consulta empleados	5 puntos	5 puntos

03.- Mejoras: 10 puntos

Formación profesional a las brigadas de emergencia en materia Extinción de incendios y primeros auxilios	3 puntos	0 Puntos
Cursos de formación presencial relacionados riesgos del Puesto 1 punto por cada curso	5 puntos	0 puntos
Mejora del contenido de la analítica básica 2 puntos.		
Máxima puntuación mayores valores y resto proporcional	2 puntos	0,25puntos(*)

(*) Parámetros que mejora: 2 (valor máximo que mejora de todas las ofertas: 16)

El total de la valoración sería:

1.- Oferta económica (máximo 45 puntos)	42,38 puntos
2.- Medios Técnicos (Máximo 20 puntos)	20,00 puntos
3.- Mejoras (máximo 10 puntos)	0,25 puntos
TOTAL	62,63puntos

SEGUNDO.- Teniendo en cuenta los criterios de adjudicación del contrato, recogidos en la Cláusula 11, será la suma de los criterios de valoración objetiva, así como aquellos que dependen de un juicio de valor, por lo que a la vista del informe de esta técnico relativo a la valoración de la MEMORIA TÉCNICA DE GESTIÓN DEL SERVICIO (Valorable de forma subjetiva) del pasado 20 de diciembre de 2024, el resultado de la suma de ambos criterios, siendo el resultado final porcentual de menor a mayor puntuación el siguiente:

<i>Licitador</i>	<i>Valoración subjetiva (Máximo 25 puntos)</i>	<i>Criterios Objetivos (máximo 75 puntos)</i>	<i>Total puntuación</i>
<i>OCA GLOBAL (Plica 3)</i>	<i>5,50</i>	<i>47,16</i>	<i>52,66</i>
<i>CUALTIS, S.L.U(Plica 1)</i>	<i>11,50</i>	<i>56,78</i>	<i>68,28</i>
<i>VALORA PREVENCIÓN ,S.L.U. (Plica 5)</i>	<i>10,50</i>	<i>62,63</i>	<i>73,13</i>
<i>ASPY PREVENCIÓN. S.L.U. (Plica 4)</i>	<i>17,50</i>	<i>61,58</i>	<i>79,08</i>
<i>QUIRÓN PREVENCIÓN S.L.U (Plica 2)</i>	<i>21,00</i>	<i>69,29</i>	<i>90,29</i>

VI.- Y con fecha 28/01/2025, se ha emitido Informe jurídico relativo a la clasificación y propuesta de adjudicación del contrato, en el que expresamente se pone de manifiesto lo siguiente:

(...)Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación por orden decreciente de los licitadores.

A la vista del Informe técnico de valoración emitido con fecha de 27/01/2025, procede la siguiente clasificación por orden decreciente de las proposiciones económicas presentadas y admitidas en el presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

<i>Nº ORDEN</i>	<i>LICITADOR</i>	<i>SOBRE B</i>	<i>SOBRE C</i>	<i>PUNTUACIÓN TOTAL</i>
<i>1</i>	<i>QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U.</i>	<i>21</i>	<i>69,29</i>	<i>90,29</i>
<i>2</i>	<i>ASPY PREVENCIÓN, S.L.U.</i>	<i>17,50</i>	<i>61,58</i>	<i>79,08</i>
<i>3</i>	<i>VALORA PREVENCIÓN, S.L.U</i>	<i>10,50</i>	<i>62,63</i>	<i>73,13</i>
<i>4</i>	<i>CUALTIS, S.L.U.</i>	<i>11,50</i>	<i>56,78</i>	<i>68,28</i>
<i>5</i>	<i>OCA GLOBAL</i>	<i>5,50</i>	<i>47,16</i>	<i>52,66</i>

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 2 presentada QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U resulta ser la oferta mejor valorada, en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de condiciones, obteniendo una puntuación total de 90,29 puntos.

II.- Requerimiento de la documentación administrativa y constitución de la garantía definitiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula V.3.1 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación deberá requerir al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP, el importe de la garantía definitiva es el 5 % del presupuesto final ofertado, excluido el IVA.

De conformidad con el apartado 19 del Anexo I del PCAP, el plazo de ejecución del contrato es de dos (2) años.

Por lo tanto, resulta el siguiente importe en concepto de garantía definitiva: 2.640 euros (5% de 52.800 euros, teniendo en cuenta el plazo de duración del contrato, pero no sus eventuales prórrogas).

III.- Órgano competente.

El órgano competente para valorar las proposiciones y realizar una propuesta al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, es la Mesa de Contratación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 326.2.b) y d) de la Ley de Contratos del Sector Público, Artículo



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

22.1.g del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Artículos 80 y siguientes del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (...)

VII.- A la vista de lo expuesto, y de conformidad con los informes mencionados, obrantes en el expediente, por la Mesa de Contratación, con los votos favorables de la mayoría de los reunidos y la abstención del Concejal del Grupo Municipal Partido Popular de Navalcarnero, la Mesa de Contratación adoptó los siguientes acuerdos

Primero. – Proponer al órgano de contratación, la siguiente clasificación por orden decreciente en relación al CONTRATO DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 27/01/2025:

Nº ORDEN	LICITADOR	SOBRE B	SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
1	QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U.	21	69,29	90,29
2	ASPY PREVENCIÓN, S.L.U.	17,50	61,58	79,08
3	VALORA PREVENCIÓN, S.L.U	10,50	62,63	73,13
4	CUALTIS, S.L.U.	11,50	56,78	68,28
5	OCA GLOBAL	5,50	47,16	52,66

Segundo. – Proponer al órgano de contratación, la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO”, a favor de QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U, de acuerdo a la siguiente oferta presentada:

• **Oferta económica para cada año de contrato:**

	Unidades	Precio unitario	Precio base	IVA 21%	Presupuesto base
Horas de formación	100	37,50 €	3.750,00 €	Exento	3.750,00 €
Vigilancia de la salud	200	35,00 €	7.000,00 €	Exento	7.000,00 €
Analítica	200	8,00 €	1.600,00 €	Exento	1.600,00 €
Vigilancia colectiva	350	8,00 €	2.800,00 €	588,00 €	3.388,00 €
Especialidades Higiene Industrial, Seguridad en el Trabajo, Ergonomía y Psicología aplicada	1	11.250,00 €	11.250,00 €	2.362,50 €	13.612,50 €
Total			26.400,00 €	2.950,50	29.350,50 €

En relación con los criterios de valoración objetivos, oferta las siguientes MEJORAS:

- 1- ¿Dispondrá de una plataforma online propia que pueda dar cobertura a la formación e información sobre los riesgos y las medidas preventivas en el puesto de trabajo? (marcar con un X la opción que corresponda).
Sí
No
- 2- ¿Dispondrá de una plataforma online propia para la gestión integral y eficaz de la prevención de riesgos laborales que permita disponer de un sistema de gestión actualizado y accesible en todo momento, que facilite el registro de datos, tratamiento eficaz de los mismos, posibilidad de efectuar análisis comparativos, archivar y gestionar de forma ordenada y unificada toda la información relacionada con la seguridad y salud de los trabajadores, obtener informes estandarizados conforme a diferentes criterios de búsqueda y clasificación, etc? (marcar con un X la opción que corresponda).

- Sí*
No
- 3- *¿Dispondrá de APP o Portal Web que permita a los empleados municipales descargar y consultar sus reconocimientos médicos y analíticas? (marcar con un X la opción que corresponda).*
Sí
No
- 4- *¿Ofrece formación presencial a las brigadas de emergencia en materia de extinción de incendios y primeros auxilios en cada uno de los centros? (marcar con un X la opción que corresponda).*
Sí Ofrece 80 horas de formación cada año de contrato (indicar nº de horas)
No
- 5- *¿Ofrece cursos de formación presencial relacionados con los riesgos y medidas preventivas de los puestos de trabajo?*
Sí Ofrece 5 cursos formación cada año de contrato (indicar nº de cursos)
No
- 6- *¿Ofrece mejorar el contenido de las analíticas básicas?*
Sí Ofrece analizar 16 valores adicionales de las analíticas básicas, sin coste para el Ayuntamiento, durante cada año de contrato (indicar nº de valores adicionales a analizar)
No

Tercero. - Instar al órgano de contratación para que, una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, requiera al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.640 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Cuarto. - Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto. - Facultar al Sr/Sra. Presidente/a de la Mesa de Contratación para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.

VIII.- Con fecha 11 de febrero de 2025, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de clasificación por orden decreciente en relación al contrato de servicios de prevención ajeno de riesgos laborales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración emitido con fecha de 27/01/2025:

<i>Nº ORDEN</i>	<i>LICITADOR</i>	<i>SOBRE B</i>	<i>SOBRE C</i>	<i>PUNTUACIÓN TOTAL</i>
<i>1</i>	<i>QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U.</i>	<i>21</i>	<i>69,29</i>	<i>90,29</i>
<i>2</i>	<i>ASPY PREVENCIÓN, S.L.U.</i>	<i>17,50</i>	<i>61,58</i>	<i>79,08</i>
<i>3</i>	<i>VALORA PREVENCIÓN, S.L.U</i>	<i>10,50</i>	<i>62,63</i>	<i>73,13</i>
<i>4</i>	<i>CUALTIS, S.L.U.</i>	<i>11,50</i>	<i>56,78</i>	<i>68,28</i>
<i>5</i>	<i>OCA GLOBAL</i>	<i>5,50</i>	<i>47,16</i>	<i>52,66</i>

SEGUNDO.- Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación de adjudicación del contrato que tiene por objeto los servicios de prevención ajeno de riesgos laborales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U., de acuerdo a la siguiente oferta presentada:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

• Oferta económica para cada año de contrato:

	Unidades	Precio unitario	Precio base	IVA 21%	Presupuesto base
Horas de formación	100	37,50 €	3.750,00 €	Exento	3.750,00 €
Vigilancia de la salud	200	35,00 €	7.000,00 €	Exento	7.000,00 €
Analítica	200	8,00 €	1.600,00 €	Exento	1.600,00 €
Vigilancia colectiva	350	8,00 €	2.800,00 €	588,00 €	3.388,00 €
Especialidades Higiene Industrial, Seguridad en el Trabajo, Ergonomía y Psicología aplicada	1	11.250,00 €	11.250,00 €	2.362,50 €	13.612,50 €
Total			26.400,00 €	2.950,50	29.350,50 €

En relación con los criterios de valoración objetivos, oferta las siguientes MEJORAS:

- 1- ¿Dispondrá de una plataforma online propia que pueda dar cobertura a la formación e información sobre los riesgos y las medidas preventivas en el puesto de trabajo? (marcar con un X la opción que corresponda).
Sí
No
- 2- ¿Dispondrá de una plataforma online propia para la gestión integral y eficaz de la prevención de riesgos laborales que permita disponer de un sistema de gestión actualizado y accesible en todo momento, que facilite el registro de datos, tratamiento eficaz de los mismos, posibilidad de efectuar análisis comparativos, archivar y gestionar de forma ordenada y unificada toda la información relacionada con la seguridad y salud de los trabajadores, obtener informes estandarizados conforme a diferentes criterios de búsqueda y clasificación, etc? (marcar con un X la opción que corresponda).
Sí
No
- 3- ¿Dispondrá de APP o Portal Web que permita a los empleados municipales descargar y consultar sus reconocimientos médicos y analíticas? (marcar con un X la opción que corresponda).
Sí
No
- 4- ¿Ofrece formación presencial a las brigadas de emergencia en materia de extinción de incendios y primeros auxilios en cada uno de los centros? (marcar con un X la opción que corresponda).
Sí Ofrece 80 horas de formación cada año de contrato (indicar nº de horas)
No
- 5- ¿Ofrece cursos de formación presencial relacionados con los riesgos y medidas preventivas de los puestos de trabajo?
Sí Ofrece 5 cursos formación cada año de contrato (indicar nº de cursos)
No
- 6- ¿Ofrece mejorar el contenido de las analíticas básicas?
Sí Ofrece analizar 16 valores adicionales de las analíticas básicas, sin coste para el Ayuntamiento, durante cada año de contrato (indicar nº de valores adicionales a analizar)
No

TERCERO.- Requerir al licitador **QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U.** para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.640 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

CUARTO.- Notificar los acuerdos adoptados a los licitadores del procedimiento para la adjudicación del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Recursos Humanos y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los acuerdos adoptados.

IX.- Con fecha de 13/02/2024, se notificó a QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U para que en plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa acreditativa de los requisitos previos para contratar, señalada en el apartado 8.1.b del Anexo I del PCAP, así como la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.640,00 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

X.- Dentro del plazo concedido al efecto, QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U atiende el requerimiento.

Normativa aplicable.

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Restante normativa sectorial aplicable (Anexo II del PPT).*

Fundamentos de Derecho

Se procede a realizar un análisis de la documentación presentada por QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U licitador propuesto para la adjudicación, de acuerdo a lo previsto en la cláusula 8.1.b del PCAP-anexos:

a.2) Personas jurídicas:

CIF y escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate (Artículo 84.1 LCSP).

Documentación presentada por QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U

Presenta escritura de fusión por absorción de varias sociedades por la mercantil QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U. de fecha 29 de septiembre de 2017, (Protocolo nº 1870).

Además, presenta certificado de inscripción en el ROLECE de fecha 3-02-2025, donde se señala como objeto social el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

OBJETO SOCIAL

Fecha de Inscripción : 2017-11-13

Idioma : Español

(I) LA ACTUACIÓN COMO SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.
(II) LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN DE RIESGOS A PERSONAS FÍSICAS O ENTIDADES JURÍDICAS. TALES SERVICIOS COMPRENDEN, ENTRE OTROS, EL ASESORAMIENTO, LA INVESTIGACIÓN, LA REALIZACIÓN DE INFORMES Y ESTUDIOS; LAS ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN; PLANES DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN; PRIMEROS AUXILIOS; Y ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA PARA LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE EMPRESAS.
(III) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS, REALIZACIÓN DE RECONOCIMIENTOS MÉDICOS, PSICOTÉCNICOS, PSICOFÍSICOS, Y ANÁLISIS CLÍNICOS, QUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS Y EL ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD.
(IV) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVOS A VALORACIÓN DEL DAÑO CORPORAL, INCLUIDA LA ELABORACIÓN DE INFORMES PERICIALES, TÉCNICOS Y MÉDICOS, Y LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL.
(V) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA FORMACIÓN Y ENSEÑANZA PROFESIONAL, ESCOLAR, UNIVERSITARIA Y DE POSTGRADO, Y LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER FORMATIVO Y DIVULGATIVO, COMO CURSOS, JORNADAS Y SEMINARIOS, ASÍ COMO EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE SALUD CORPORAL, SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO Y ERGONOMÍA Y PSICOLOGÍA.
(VI) EL ASESORAMIENTO Y LA INTERMEDIACIÓN EN OPERACIONES DE COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS TÉCNICOS DE PROTECCIÓN Y MEDICIÓN, Y DE EQUIPOS Y APARATOS SANITARIOS.
(VII) LA CREACIÓN, DESARROLLO Y COMERCIALIZACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS DIRIGIDOS A LA GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD SANITARIA Y PREVENTIVA DE RIESGOS PARA EMPRESAS Y PROFESIONALES TÉCNICOS Y SANITARIOS.
(VIII) LA EXPLOTACIÓN DE RECURSOS MATERIALES PROPIOS, MEDIANTE ALQUILER O CUALQUIER OTRA FÓRMULA DE CESIÓN DE INMUEBLES, INSTALACIONES, EQUIPOS, VEHÍCULOS Y ENSERES.
(IX) LA REALIZACIÓN Y VENTA A TERCEROS DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DISEÑO EN TODOS LOS CAMPOS DE LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO DE RIESGOS Y DAÑOS PERSONALES Y MATERIALES, PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y MEJORA DE LA SALUD DE LAS PERSONAS, MEJORA DE LA PRODUCTIVIDAD, DEL RENDIMIENTO Y DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD Y CALIDAD DE LOS PRODUCTOS, ERGONOMÍA Y EN GENERAL TODAS LAS ÁREAS RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN Y MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE TRABAJADORES, USUARIOS Y CONSUMIDORES EN EL DESARROLLO DE TODAS LAS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA. REALIZACIÓN Y VENTA DE PROYECTOS VINCULADOS CON LAS ÁREAS ANTERIORES, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE PUBLICACIONES Y PRODUCTOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Por lo tanto, el objeto social QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U guarda relación con el contrato.

b) Documentación acreditativa de la representación:

Las personas jurídicas deberán acompañar escritura acreditativa de la representación y capacidad suficiente del firmante de la proposición para concurrir a la licitación o, en su caso, poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, junto con copia del DNI/NIF del firmante.

El licitador propuesto para la adjudicación presenta certificado de inscripción en el ROLECE, donde figura con poderes para contratar, entre otros, a Gabriel Pérez Serrano.

a) Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes:

c.1) Obligaciones tributarias:

- *Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, y el último recibo (o certificado tributario expedido por la Administración tributaria relativo al Impuesto sobre Actividades Económicas). Todo ello completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.*
- *Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 13 del RGLCAP. Además, el licitador propuesto, no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con este Ayuntamiento.*

c.2) Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 14 del RGLCAP.

El licitador propuesto para la adjudicación aporta la siguiente documentación:

1º Certificado de la AEAT de fecha 3-02-2025 donde se señala que QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

2º Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social expedido el 17-02-2025, donde se señala que QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U, no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

3º Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.

4º Declaración de alta en el IAE (modelo 840) de fecha 12-12-2017.

4º Recibo de pago del IAE del Ayuntamiento de Móstoles.

5º Declaración responsable de no haberse dado de baja en el IAE correspondiente al epígrafe 8439.

d) Para las empresas de más de 50 trabajadores, documentación acreditativa de contar con un Plan de Igualdad. Si la empresa cuenta con 50 o menos trabajadores, deberá presentar una declaración jurada donde señale el número de trabajadores.

QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U, presenta el II Plan de Igualdad que estará vigente hasta el 13 de mayo de 2027 .

d.1) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, de conformidad con el Artículo 87.1.a de la LCSP y 11.4.a del RGLCAP:

- Los criterios para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador y disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros en cuantía suficiente y no menor de 300.000,00 euros*
- Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera: Los licitadores deberán acreditar, en uno de los tres últimos ejercicios concluidos, un volumen anual de negocio por un importe igual o superior a 55.120 euros (una vez y media el valor anual medio del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87.3.a de la LCSP).*
- Medio de acreditación:*
 - Declaración responsable del licitador indicando el volumen anual de negocios de los tres últimos ejercicios concluidos.*
 - Cuentas anuales de los tres últimos ejercicios concluidos aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil (Artículo 87.3.a LCSP y Artículo 11.4.a del RGLCAP).*
 - Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil y justificante del pago de la póliza.*

El licitador propuesto para la adjudicación aporta las cuentas anuales donde se desprende el siguiente importe neto de la cifra de negocios:

- Ejercicio 2021: 416.172.000 euros*
- Ejercicio 2022: 402.931.000 euros*
- Ejercicio 2023: 399.118.000 euros*

Por lo tanto, la sociedad QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U, cuenta con el volumen anual de negocios exigido por el PCAP-Anexos.

En relación al seguro de responsabilidad civil, el licitador propuesto para la adjudicación del contrato ha presentado certificado de la compañía aseguradora MAPFRE, donde se deja constar que la póliza se encuentra en vigor y al corriente de pago para el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2024 y el 1 de agosto de 2025.

Por lo tanto, el licitador propuesto para la adjudicación cuenta con la solvencia económica exigida en el PCAP-anexos.



d.2) Documentación acreditativa de la solvencia técnica o profesional, de conformidad con el Artículo 90.1.a de la LCSP y 11.4.b del RGLCAP:

- *El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años.*
- *Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional: Los licitadores deberán acreditar en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, un importe anual acumulado igual o superior a 25.723,60 euros, en el año de mayor ejecución de los tres últimos ejercicios concluidos (70 por ciento de la anualidad media del contrato, de conformidad con el Artículo 90.1.a y 90.2 de la Ley).*
- *Medio de acreditación:*
- *Relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, que incluya importe, fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos.*
- *Certificados acreditativos de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.*
- *A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.*

El licitador propuesto para la adjudicación ha presentado varios certificados de buena ejecución, entre otros, uno del Director General de Infraestructuras Judiciales de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, donde se señala que QUIRÓN PREVENCIÓN, S.A.U. ha ejecutado durante el año 2023 el servicio de reconocimientos médicos y de desarrollo de actividades preventivas de seguridad en el trabajo para el personal de la administración de justicia en la Comunidad de Madrid por un importe de 90.974,39 € (IVA incluido).

Por lo tanto, el licitador propuesto para la adjudicación cuenta con la solvencia técnica exigida en el PCAP-anexos.

f) Documentación acreditativa de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado:

De conformidad con el Artículo 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La prueba del contenido de los Registros de Licitadores se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.

El licitador propuesto para la adjudicación del contrato ha presentado certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Constitución de una garantía definitiva por importe de 2.640 euros:

Obra en el expediente carta de pago nº de operación 320250000513, de fecha 21/02/2025, donde se refleja que QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U, ha constituido garantía definitiva por importe de 2.640,00 euros.

II.- Adjudicación del contrato.

Por todo lo expuesto anteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, procede la adjudicación del contrato del servicio de prevención ajeno de riesgos laborales del Ayuntamiento de Navacarnero (Madrid), a favor de QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U.

III.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este precepto señala lo siguiente: “Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, debiendo el contratista entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación (Artículo 153.1 LCSP).

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al Artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el Artículo 151 de la LCSP (Artículo 153.3 LCSP).

De conformidad con el artículo 44.1.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación. En consecuencia, la formalización del contrato deberá efectuarse una vez transcurridos los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación a los licitadores.

IV.- Responsable del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

Corresponde al órgano de contratación designar al responsable del contrato.

V.- Órgano competente

El órgano competente para adjudicar el contrato es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la DA 2ª de la LCSP y el Decreto de Alcaldía 1683/2023 de fecha 20-06-2023” [sic].

Visto asimismo el informe nº 0323/2025, de 3 de marzo, emitido por la Interventora Acctal, referente a la disposición o compromiso de gasto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente el contrato que tiene por objeto el servicio de prevención ajeno de riesgos laborales del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor de QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U., por los siguientes importes y mejoras:

• Oferta económica para cada año de contrato:

	Unidades	Precio unitario	Precio base	IVA 21%	Presupuesto base
Horas de formación	100	37,50 €	3.750,00 €	Exento	3.750,00 €
Vigilancia de la salud	200	35,00 €	7.000,00 €	Exento	7.000,00 €
Analítica	200	8,00 €	1.600,00 €	Exento	1.600,00 €
Vigilancia colectiva	350	8,00 €	2.800,00 €	588,00 €	3.388,00 €
Especialidades Higiene Industrial, Seguridad en el Trabajo, Ergonomía y Psicología aplicada	1	11.250,00 €	11.250,00 €	2.362,50 €	13.612,50 €
Total			26.400,00 €	2.950,50	29.350,50 €

En relación con los criterios de valoración objetivos, oferta las siguientes MEJORAS:

-Dispondrá de una plataforma online propia que pueda dar cobertura a la formación e información sobre los riesgos y las medidas preventivas en el puesto de trabajo

-Dispondrá de una plataforma online propia para la gestión integral y eficaz de la prevención de riesgos laborales que permita disponer de un sistema de gestión actualizado y accesible en todo momento, que facilite el registro de datos, tratamiento eficaz de los mismos, posibilidad de efectuar análisis comparativos, archivar y gestionar de forma ordenada y unificada toda la información relacionada con la seguridad y salud de los trabajadores, obtener informes estandarizados conforme a diferentes criterios de búsqueda y clasificación, etc..

-Dispondrá de APP o Portal Web que permita a los empleados municipales descargar y consultar sus reconocimientos médicos y analíticas.

-Ofrece formación presencial a las brigadas de emergencia en materia de extinción de incendios y primeros auxilios en cada uno de los centros. (Ofrece 80 horas de formación cada año de contrato).

-Ofrece cursos de formación presencial relacionados con los riesgos y medidas preventivas de los puestos de trabajo. (Ofrece 5 cursos formación cada año de contrato).

-Ofrece mejorar el contenido de las analíticas básicas, es decir, analizar 16 valores adicionales de las analíticas básicas, sin coste para el Ayuntamiento, durante cada año de contrato.

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a todos los licitadores y publicar el anuncio de adjudicación del contrato en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Designar como responsable del contrato a D^a. M^a Isabel Nuevo Rosado, Técnico de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Navalcarnero.

QUINTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Recursos Humanos y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

11º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO, ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO, DE 11 FUENTES DE FILTRACIÓN DE AGUA PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación al expediente 074SUM24 relativo al contrato de suministro, mediante arrendamiento, así como su mantenimiento, de 11 fuentes de filtración de agua para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 21/02/2025 por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de suministro, mediante arrendamiento, así como su mantenimiento, de 11 fuentes de filtración de agua para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 03/02/2025, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):
- Tres mil ciento once euros con veinticuatro céntimos (3.111,24 euros), ANUALES IVA no incluido.
- Tipo de IVA aplicable 21%: 653,36 euros (seiscientos cincuenta y tres euros con treinta y seis céntimos).
- Total, ANUAL IVA incluido: Tres mil setecientos sesenta y cuatro euros con sesenta céntimos (3.764,60 euros), IVA incluido.
- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP): Doce mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros con noventa y seis céntimos (12.444,96 euros), teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA.
- Duración del contrato: De conformidad con la Cláusula 7 del PPT, el plazo de duración del contrato será de CUATRO AÑOS sin posibilidad de prórroga.
- Prórroga: No procede.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 04/02/2025; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 18/02/2025, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

III.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, con fecha de 19/02/2025, tuvo lugar la sesión del Órgano de Asistencia para la apertura del SOBRE ÚNICO de las plicas presentadas a la licitación, según lo señalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultando lo siguiente:

PLICA nº 1 presentada por EMPRESARIOS INDEPENDIENTES, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO, ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO, DE 11 FUENTES DE FILTRACIÓN DE AGUA PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 074SUM24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por el precio de 2.651,35 EUROS ANUALES, IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 2.191,20 euros en concepto de base imponible;
- 460,15 euros en concepto de IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA nº 2 presentada por VIVA AQUASERVICE SPAIN, S.A. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO, ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO, DE 11 FUENTES DE FILTRACIÓN DE AGUA PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 074SUM24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por el precio de 2.419,75 EUROS ANUALES, IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 1.999,80 euros en concepto de base imponible;
- 419,95 euros en concepto de IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA nº 3 presentada por CULLIGAN WATER SPAIN, S.L. que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO, ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO, DE 11 FUENTES DE FILTRACIÓN DE AGUA PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) (EXPEDIENTE 074SUM24), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, por el precio de DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON CERO SEIS EUROS ANUALES, IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- dos mil trescientos veintinueve con ochenta euros en concepto de base imponible;
- cuatrocientos ochenta y nueve con veintiséis euros en concepto de IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Por último, en relación con la documentación administrativa, se comprobó que todos los licitadores presentados habían aportado toda la documentación exigida en el apartado 8 del Anexo I del PCAP, con excepción de lo siguiente:

- *PLICA nº 1 presentada por EMPRESARIOS INDEPENDIENTES, S.L., no había presentado la siguiente documentación:*

- *Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes: Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.*

A la vista de lo expuesto, se acordó requerir a la Plica nº 1 para que, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, presentase la siguiente documentación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP:

- *PLICA nº 1 presentada por EMPRESARIOS INDEPENDIENTES, S.L.:*
- *Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.*

Acordándose que, una vez atendido el requerimiento oportuno, las ofertas presentadas pasasen a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a su admisión o exclusión, y, en su caso, clasificación y propuesta de adjudicación.

IV.- A la vista de lo expuesto, en la misma fecha de 19/02/2025 se emitió el oportuno requerimiento de subsanación de la documentación presentada al licitador EMPRESARIOS INDEPENDIENTES, S.L., otorgándole un plazo máximo de tres días hábiles siguientes a su notificación.

V.- Dentro del plazo establecido al efecto, en la misma fecha de 19/02/2025, el licitador EMPRESARIOS INDEPENDIENTES, S.L. procedió a subsanar correctamente la documentación requerida, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

VI.- Y con fecha de 21/02/2025, por el Técnico Jurídico del Ayuntamiento de Navalcarnero, se ha emitido Informe técnico de valoración de las ofertas presentadas, señalando expresamente lo siguiente:

“(…) INFORMA sobre la valoración de las ofertas presentadas para la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO, ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO, DE 11 FUENTES DE FILTRACIÓN DE AGUA PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Expediente 074SUM24.

1. CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA:

1. Oferta Económica (hasta 100 puntos):

Oferta económica menor

Puntuación obtenida= 100x-----

Oferta económica de cada concurrente

En relación al único criterio de valoración los diversos licitadores concurrentes han presentado las siguientes ofertas:

.-Plica nº 1.- EMPRESARIOS INDEPENDIENTES S.L.: 2.651,35 euros.

.-Plica nº 2.- VIVA AQUASERVICE SPAIN SA: 2.419,75 euros.

.-Plica nº 3.- CULLIGAN WATER SPAIN S.L.: 2.819,06 euros.

2. En relación al único criterio de valoración económica (oferta económica) y tras aplicar la fórmula contenida en el documento de Criterios de Adjudicación, los licitadores obtendrían la siguiente puntuación:

La oferta económica menor refiere la cuantía de 2.419,75 euros.

.- Plica nº 1: EMPRESARIOS INDEPENDIENTES S.L.=100x 2.419,75

2.651,35

Los puntos obtenidos por la mercantil EMPRESARIOS INDEPENDIENTES S.L. son 91,26

.- Plica nº 2: VIVA AQUASERVICE SPAIN SA=100x 2.419,75

2.419,75

Los puntos obtenidos por la mercantil VIVA AQUASERVICE SPAIN SA son 100

.- Plica nº 3: CULLIGAN WATER SPAIN S.L.=100x 2.419,75

2.819,06

Los puntos obtenidos por la mercantil CULLIGAN WATER SPAIN S.L. son 85,83

3.- A continuación, se recoge en un cuadro resumen las diferentes puntuaciones obtenidas por los licitadores ordenadas de mayor a menor.

<i>LICITADORES</i>	<i>PUNTUACIÓN OBTENIDA</i>
<i>Plica nº 2: VIVA AQUASERVICE SPAIN SA</i>	<i>100 puntos</i>
<i>Plica nº 1: EMPRESARIOS INDEPENDIENTES S.L.</i>	<i>91,26 puntos</i>
<i>Plica nº 3: CULLIGAN WATER SPAIN S.L.</i>	<i>85,83 puntos</i>

Por todo lo expuesto, la oferta presentada por la PLICA Nº 2, VIVA AQUASERVICE SPAIN SA, obtiene con 100 puntos la máxima puntuación en relación al resto de licitadores presentados.

Lo que hago constar a los efectos oportunos sin perjuicio de superior criterio.

(...)"

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación de los licitadores.



A la vista del informe técnico de valoración emitido con fecha de 21/02/2025 por el Técnico Jurídico del Ayuntamiento de Navalcarnero, procede la siguiente clasificación de las proposiciones económicas presentadas y admitidas al presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º VIVA AQUASERVICE SPAIN, S.A. (PLICA Nº 2)	100 puntos
2º EMPRESARIOS INDEPENDIENTES, S.L. (PLICA Nº 1)	91,26 puntos
3º CULLIGAN WATER SPAIN, S.L. (PLICA Nº 3)	85,83 puntos

A la vista de lo expuesto, la PLICA Nº 2 presentada por VIVA AQUASERVICE SPAIN, S.A., resulta la oferta mejor valorada en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos de Condiciones, obteniendo la máxima puntuación, con una puntuación total de 100 puntos.

Asimismo, en el expediente consta que VIVA AQUASERVICE SPAIN, S.A., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según certificados acreditativos emitidos con fecha de 07/02/2025, y dispone de un seguro de responsabilidad civil, en los términos dispuestos en el apartado 8 del Anexo I del PCAP, habiendo presentado certificado expedido por el asegurador en el que constan los importes, los riesgos asegurados (entre otras, para actividad de producción, distribución y comercialización de agua embotellada, tanto para empresas como particulares, instalación de fuentes y dispensadores de agua) y la fecha de vencimiento del seguro (22/06/2025); todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

En consecuencia, a la vista de lo expuesto, procede adjudicar el contrato de suministro, mediante arrendamiento, así como su mantenimiento, de 11 fuentes de filtración de agua para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor del licitador VIVA AQUASERVICE SPAIN, S.A. (PLICA Nº 2), "por el precio de 2.419,75 EUROS ANUALES, IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 1.999,80 euros en concepto de base imponible;
- 419,95 euros en concepto de IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

II.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 159.6, apartado g, de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone que, en los procedimientos abiertos simplificados abreviados como el presente, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

III.- Responsable del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP, aparece designado el siguiente responsable del contrato: D. Carlos Manuel Torres Hurtado, Técnico Jurídico del Ayuntamiento de Navalcarnero.

IV.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar el acuerdo es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de suministro que, por razón de su cuantía, no sean calificados como menores, se

encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 1683/2023, de 20/06/2023.

(...)"

Y visto asimismo el Informe de Intervención nº 0325/2025 de 03/03/2025, que es de carácter favorable, y que expresamente concluye lo siguiente:

"CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, el expediente 074SUM24, para adjudicación de la contratación del "suministro, mediante arrendamiento, así como su mantenimiento, de 11 fuentes de filtración de agua para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid)", se informa favorablemente. (...)"

Por ello, a la vista de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Clasificar a los licitadores admitidos en el procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del contrato de suministro, mediante arrendamiento, así como su mantenimiento, de 11 fuentes de filtración de agua para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), de conformidad con el Informe técnico de valoración de 21/02/2025, obrante en el expediente:

Nº DE ORDEN LICITADOR Puntuación

1º	VIVA AQUASERVICE SPAIN, S.A. (PLICA Nº 2)	100 puntos
2º	EMPRESARIOS INDEPENDIENTES, S.L. (PLICA Nº 1)	91,26 puntos
3º	CULLIGAN WATER SPAIN, S.L. (PLICA Nº 3)	85,83 puntos

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato de suministro, mediante arrendamiento, así como su mantenimiento, de 11 fuentes de filtración de agua para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), a favor del licitador VIVA AQUASERVICE SPAIN, S.A., "por el precio de 2.419,75 EUROS ANUALES, IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 1.999,80 euros en concepto de base imponible;
- 419,95 euros en concepto de IVA.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente."

TERCERO.- Requerir al adjudicatario del contrato para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda a la firma de la misma, de conformidad con lo establecido en la letra g) del Artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.

QUINTO.- Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Servicios Municipales y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Designar responsable del contrato a D. Carlos Manuel Torres Hurtado, Técnico Jurídico del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con el apartado 2 del Anexo I del PCAP.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

12º.- APROBACIÓN Nº1 DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Servicios Municipales, en relación al informe jurídico nº 026/2025, de 3 de marzo, emitido por el Técnico Jurídico de Contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:



(...) *Antecedentes de hecho*

I.- *Con fecha 18 de MARZO 2024, se produjo la formalización del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID). entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la sociedad GRUPO PROINTEX SERVICIOS CONTRA INCENDIOS S.L.*

II.- *La cláusula 22ª del PCAP-anexos señala lo siguiente:*

- *Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 17 del PPT, se fija una duración del contrato en un (1) año, con posibilidad de prórroga de un (1) año adicional.*

- *Prórroga: Sí procede.*

- *Plazo de la prórroga: un (1) año.*

III.- *Obra en el expediente preaviso de comunicación de prórroga del contrato GRUPO PROINTEX SERVICIOS CONTRA INCENDIOS S.L, de fecha 14-02-2025.*

IV.- *Obra en el expediente escrito de la sociedad GRUPO PROINTEX SERVICIOS CONTRA INCENDIOS S.L de fecha 17-02-2025 y nº de registro de entrada 1925/2025, donde manifiesta su conformidad a la prórroga del contrato por un año más.*

Fundamentos de Derecho

I.-*Normativa aplicable.*

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*

- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*

- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

II.- *Prórroga prevista en el contrato y en los Pliegos de Condiciones.*

La cláusula 22ª del PCAP anexos señala que la duración del contrato será de un (1) año, pudiendo ser prorrogado por un año más.

El artículo 29.2 de la LCSP señala que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

El preaviso de la prórroga al contratista no se ha efectuado con al menos dos meses de antelación a la fecha de vencimiento del contrato. No obstante, el propio contratista ha manifestado su conformidad a la prórroga del contrato en su escrito de fecha 17-02-2025 y nº de registro de entrada 1925/2025.

Al estar prevista la prórroga en el PCAP-anexos, no existe inconveniente legal alguno para que el órgano de contratación acuerde prorrogar el CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) un año más.

III.- Comunicación a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y al Registro de Contratos del Sector Público

Cumpliendo con el principio de transparencia que encarna la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberá comunicarse el acuerdo de prórroga del contrato a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 335.2 y 346.3 de la LCSP.

IV.- Órgano competente

El órgano competente para acordar la prórroga del contrato es el la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 1683/2023, de 20 de junio.” [sic]

Visto asimismo el informe nº 0327/2025, de 3 de marzo, emitido por la Interventora Acctal y el informe del Secretario General de fecha 3 de marzo de 2025, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Prorrogar un (1) año, a contar desde el 18 de marzo de 2025, el CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID) suscrito entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y GRUPO PROINTEX SERVICIOS CONTRA INCENDIOS S.L.*

Durante la prórroga, el contrato deberá ser ejecutado por el adjudicatario en los mismos términos en los que lo venía prestando, con sujeción al contrato primitivo y a los Pliegos de Condiciones, por la cantidad de 10.956,79 EUROS ANUALES IVA INCLUIDO; que se desglosa de la siguiente manera:

- 9.055,20 euros en concepto de base imponible,
- 1.901,59 euros en concepto de IVA.

SEGUNDO.- *Notificar la presente resolución a GRUPO PROINTEX SERVICIOS CONTRA INCENDIOS S.L.*

TERCERO.- *Dar traslado de la presente resolución a la Concejalía de Hacienda y a la Concejalía de Servicios Municipales para su conocimiento y efectos oportunos.*

CUARTO.- *Comunicar los presentes acuerdos a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y al Registro de Contratos del Sector Público.*

QUINTO.- *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presente acuerdos.*

FACTURAS.

13º.- APROBACION DE FACTURAS CORRESPONDIENES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACION Nº 18/2025.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la por la Resolución 1683/2023 de 20 de junio de 2023, por la que se rectifica la Resolución 1677/2023 de 17 de junio de 2023, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 018/2025.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO “Servicios postales para el Ayuntamiento de Navalcarnero”

- *SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.*

Fra. 4004240574 31/01/2025 por importe de 1.697,98 euros enero 2025

Fra. 4004230318 31/01/2025 por importe de 222,02 euros enero 2025

CONTRATO “Servicio de tratamiento de aguas residuales depuradora Calypo”

- *SOCIEDAD DE FOMENTO AGRÍCOLA CASTELLONENSE, S.A.*

Fra.940039891 06/02/2025 por importe de 7.436,33 euros enero 2025



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

CONTRATO “Servicio de impresión y reparto de las publicaciones municipales “Navalcarnero Hoy” y “Vive Navalcarnero” de Navalcarnero”

- *PRODUCCIONES MIC, S.L*

Fra. C 002524 07/02/2025 por importe de 3.401,65 euros

CONTRATO: “Servicio de arrendamiento en la modalidad de Renting de vehículos de Policía Local”

- *ANDACAR 2000, S.A.*

Fra.V25 251 22/01/2025 por importe de 768,35 euros 6524 MBY enero 2025

Fra. V25 252 22/01/2025 por importe de 768,35 euros 6520 MBY enero 2025

Fra. V25 253 22/01/2025 por importe de 998,25 euros 6523 MBY enero 2025

Fra. V25 254 22/01/2025 por importe de 998,25 euros 9443 MSX enero 2025

CONTRATO “Servicio de arrendamiento locales Plaza de Segovia, 24”

-

Fra. 25 6 01/02/2025 por importe bruto de 1.580,18 euros febrero 2025

CONTRATO “Suministro en régimen de alquiler, montaje y desmontaje de módulos auxiliares para los campos de fútbol 1 y 2 del barrio de “El Pinar” de Navalcarnero”

- *INTERPOCERIA CENTRO S.L*

Fra. A2354 07/01/2025 por importe de 3.418,25 euros enero 2025

Fra. A2381 03/02/2025 por importe de 3.418,25 euros febrero 2025

CONTRATO “Servicio especializado de atención social a familias y menores en el Municipio de Navalcarnero”

- *JC MADRID DEPORTE Y CULTURA. S.L*

Fra. JCM 013125 04/02/2025 por importe de 5.563,78 euros enero 2025

CONTRATO “Servicio de monitor/a de actividad física para la Tercera Edad y Gimnasia Rítmica en las instalaciones deportivas municipales de Navalcarnero”

- *JC MADRID DEPORTE Y CULTURA S.L*

Fra. JCM 8825 03/02/2025 por importe de 1.872,68 euros enero 2025

CONTRATO “Servicio de control de plagas (desratización y desinsectación) en el Municipio de Navalcarnero”

- *LOKIMICA, S.A*

Fra PUB 153 31/01/2025 por importe de 1.048,05 euros enero 2025

CONTRATO “Servicio de recogida de animales domiciliarios para el Ayuntamiento de Navalcarnero”

- *ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES SALVANDO PELUDOS*

Fra. 25 0301 31/01/2025 por importe de 7.089,51 euros enero 2025

CONTRATO “Servicio de limpieza en los edificios públicos del Ayuntamiento de Navalcarnero”

- *LACERA SERVICIOS Y MANTENIMIENTO S.A*

Fra. A2500697 31/01/2025 por importe de 82.033,05 euros enero 2025

CONTRATO: “Servicio de asistencia técnica para la realización de ensayos de ruido interior y exterior en viviendas y locales en el municipio de Navalcarnero”

- *CONTROL TÉCNICO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.A*

Fra. G101 0021 31/01/2025 por importe de 446,37 euros

CONTRATO: “Servicio de maquinaria de construcción para el Ayuntamiento de Navalcarnero”

-

Fra. 96 31/01/2025 por importe de 1.140,18 euros

CONTRATO “Servicio en el PMORVG Bienestar Social”

- *FUNDACION PARA EL ESTUDIO Y LA PROMOCIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL*

Fra. FV25-00084 14/02/2025 por importe de 12.553,25 euros enero 2025

CONTRATO “Suministro de material de oficina para las dependencias municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero”

- FOLDER PAPELERIAS S.A

Fra. F-088076 31/01/2025 por importe de 35,67 euros

Fra. F-088439 17/02/2025 por importe de 2.100,02 euros

CONTRATO “Servicio de mantenimiento de alarmas y central receptora para el Ayuntamiento de Navalcarnero”

- TRABLISA INTEGRATED SECURITY, S.A.U.

Fra. 1 250110756 27/01/2025 por importe de 361,57 euros del 5 al 19 de enero 2025

CONTRATO “Alquiler y servicio de limpieza de aseo químico en los huertos urbanos en el municipio de Navalcarnero”

- RENTA DE MAQUINARIA, S.L.U

Fra. 2025-0-5404 18/01/2024 por importe de 258,46 euros enero 2025

CONTRATO “Servicio de delegado de protección de datos para el Ayuntamiento de Navalcarnero”

- SEGURDADES S.L

Fra. 78 21/01/2025 por importe de 65,53 euros enero 2025

CONTRATO: “Servicios para llevar a cabo la prestación y ejecución de cursos y actividades enmarcados dentro del enunciado Entrenamiento positivo para cuerpo y mente pertenecientes a la programación permanente de la concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Navalcarnero”

- [REDACTED]

Fra. 126 30/01/2025 por importe de 918,18 euros enero 2025

CONTRATO “Suministro de vestuario laboral y equipos de protección individual para los trabajadores de servicios municipales del Ayuntamiento de Navalcarnero”

- ALC SERVICIOS DEPORTIVOS, S.L

Fra. F-6002 07/01/2025 por importe de 9.123,68 euros

Fra. F-6055 03/02/2025 por importe de 873,60 euros

CONTRATO “Servicio de mantenimiento del programa informático para la gestión de la agencia de colocación del Ayuntamiento de Navalcarnero”

- SERNUTEC SERVICIOS Y NUEVAS TECNOLOGIAS S.L

Fra. 1 000028 28/01/2025 por importe de 66,55 euros del 1 al 14 de enero de 2025

Fra. 1 000029 29/01/2025 por importe de 2.806,97 euros del 15 de enero al 31 de diciembre de 2025

CONTRATO “Suministro, mediante arrendamiento, e instalación de iluminación para fiesta patronales y fiestas de navidad en el municipio de Navalcarnero”

- UTE CPLAZA-ACEINSA

Fra. 2025 2501 08/01/2025 por importe de 62.333,15 euros

14º.- APROBACION DE LA CONVALIDACION DE GASTOS Nº 02/2025.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Nuevas Tecnologías en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de Vodafone España S.A.U que, por importe de 538,20 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0267/2025, emitido por la Intervención municipal.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 002CONV/25 y cuya relación número 002CONV/25 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 538,20 euros, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2025/83	10/01/2025	CI0923880205	538,20	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	Total Servicios Comunicaciones Ayto. Navalcarnero LOTE1 / nº de Contrato 29043907 / Periodo facturado 08/12/2024 al 07/01/2025
		TOTAL	538,20		

CULTURA.

15º.- APROBACION DE LOS PRECIOS PÚBLICOS PARA LAS ACTUACIONES QUE SE LLEVARÁN A CABO EN EL TEATRO MUNICIPAL DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN REGULAR DE TEATRO DURANTE LOS MESES DE MARZO-ABRIL DE 2025.

Vista la propuesta de la Concejala-Delegada de Cultura, con motivo de la Programación Regular de Teatro de Navidad, desde dicha Concejalía de este Ayuntamiento se han programado varios espectáculos de la Red de Teatros y otros grupos fuera de Red, para todos los públicos. De acuerdo con el convenio establecido con la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid en el que se especifica que el Ayuntamiento sufragará el porcentaje correspondiente a las compañías contratadas según establece el octavo punto de las estipulaciones de dicho convenio, mientras que las obras contratadas fuera de la Red de Teatros, el Ayuntamiento sufraga el 100% del coste por lo que con el objeto de poder financiar dichas actuaciones y poder ofertarlo a todo el público es necesaria una actualización de los precios de las entradas.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar los Precios Públicos para las actuaciones que se llevarán a cabo en el Teatro Municipal dentro de la Programación Regular de Teatro durante los meses de marzo y abril de 2025, según figura en la propuesta del expediente.

SEGUNDO.- Publicar los precios aprobados en el Tablón de Edictos y en la página web.

TERCERO.- Del presente acuerdo se dará cuenta en el Pleno, en la primera sesión que se celebre.

CUARTO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

16º.- APROBACION DE LA CESIÓN DEL AUDITORIO DEL CENTRO DE ARTES ESCÉNICAS PARA EL DIA 26/02/2025.

Vista la propuesta de Alcaldía, en la que manifiesta que, desde la Concejalía de Cultura se viene gestionando la cesión temporal del Teatro Municipal Centro y del Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE), estudiando las solicitudes presentadas y el fin de cada caso en concreto. Como viene siendo habitual, durante el periodo escolar se celebran distintas actividades por parte de los distintos CEIPS, IES y Escuelas de Danza de Navalcarnero, siendo obligación de la Concejalía de Cultura apoyar y facilitar este tipo de iniciativas para que puedan llevarse a cabo, poniendo a disposición de las entidades y colectivos radicados en nuestro municipio, los espacios culturales a su disposición de manera gratuita y sin tener que ser desembolsada la fianza.

En vista de la solicitud presentada en el Registro Municipal con n° 245 / 2025 de fecha 9/1/2025, realizada por el I.E.S. CARMEN MARTIN GAITE, solicitando la cesión del Auditorio del Centro de Artes Escénicas de Navalcarnero (CAE), el 26 de febrero de 12.00 a 14.15h. para llevar a los alumnos en dos grupos para una charla en inglés, una vez estudiada se le concede el día y horario solicitado. Dicha propuesta se ajusta al punto 7.4 de las `Normas que regulan la cesión temporal del Teatro Municipal y el Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE) y los precios públicos por su utilización cuyo punto dice textualmente: “Cuando el organizador sea un Centro Educativo con sede en Navalcarnero y no se pretenda generar ingresos se aplicará una reducción de hasta un 100%. También tendrá esta consideración la cesión cuando aun pretendiendo generar ingresos éstos tengan un destino solidario de especial consideración, debiendo justificar debidamente el destino de los fondos”.

Con respecto a la fianza y dado que se trata de un Centro Escolar de la localidad que fomenta la asistencia y la perseverancia en la educación se considera una actividad de interés educativa, por lo que esta Concejalía se acoge al punto 9.2 en el que dice “Se podrá valorar por el órgano competente la exención del pago de dicha fianza, dependiendo de las circunstancias particulares que concurren en cada caso y siempre de manera motivada”.

Entendiendo que uno de nuestros objetivos es fomentar la participación y apoyar todas las iniciativas que se propongan dándoles las máximas facilidades, por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Aprobar la cesión del Auditorio del Centro de Artes Escénicas, de forma gratuita al IES CARMEN MARTÍN GAITE, el miércoles, 26 de febrero de 12.00 a 14.15h. para llevar a dos grupos de alumnos para una charla en inglés, así como la exención de la fianza como forma de colaboración por parte del Ayuntamiento aportando además el personal necesario para el correcto funcionamiento, técnico y conserje.*

SEGUNDO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.*

17°.- APROBACION DE LA CESIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL CENTRO PARA EL DIA 16/03/2025.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura, en la que manifiesta que, desde dicha Concejalía se viene gestionando la cesión temporal del Teatro Municipal Centro y del Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE), estudiando las solicitudes presentadas y el fin de cada caso en concreto. En vista de la solicitud n° 788 / 2025 de fecha 22/1/2025, presentada por [REDACTED] en representación del grupo parroquial “De Betania”, solicitando la cesión del Teatro Municipal Centro el domingo 16 de marzo, de 09.00 a 20.30h. para llevar a cabo 2 representaciones de JESUCRISTO SUPERSTAR, siendo las mismas a las 12.00h. y 17.00h. Se ha estudiado y valorado dicha propuesta la cual se ajusta al punto 7.7 de las `Normas que regulan la cesión temporal del Teatro Municipal y el Auditorio del Centro de Artes Escénicas (CAE) y los precios públicos por su utilización cuyo punto dice textualmente: “Cuando existan razones sociales , benéficas, culturales, de promoción o de interés público, humanitarias o solidarias, siendo la entrada libre o no, podrán establecerse por Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal-Delegado del Área correspondiente una reducción de hasta un 100% sobre los precios fijados en el artículo 4”.

Con respecto a la fianza y dado que se trata de un grupo en colaboración con la Iglesia Parroquial Nuestra Señora de la Asunción se considera una actividad de interés cultural y benéfico, está Concejalía se acoge al punto 9.2 en el que dice “Se podrá valorar por el órgano competente la exención del pago de dicha fianza, dependiendo de las circunstancias particulares que concurren en cada caso y siempre de manera motivada”.

Entendiendo que uno de nuestros objetivos es fomentar la participación y apoyar todas las iniciativas que se propongan dándoles las máximas facilidades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

PRIMERO.- Aprobar la cesión del Teatro Municipal Centro de forma gratuita al grupo parroquial “De Betania”, el 16 de marzo de 09.00 a 20.30h. para llevar a cabo 2 representaciones de Jesuscrito Superstar, siendo estas a las 12.00h. y 17.00h., así como la exención de la fianza como forma de colaboración por parte del Ayuntamiento aportando además el personal necesario para el correcto funcionamiento, técnico, maquinista y conserje.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

COMERCIO.

18º.- SOLICITUD DE UNA AYUDA DESTINADA A DETERMINADAS ACCIONES DE PROMOCIÓN COMERCIAL ENMARCADAS EN LA CAMPAÑA “YO COMPRO EN NAVALCARNERO”.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Comercio e Industria, en relación al extracto de la Orden de 12 de febrero de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan ayudas para el año 2025 dirigidas a municipios de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de actividades de promoción comercial y ferial y habiendo dado continuidad a la Campaña de Promoción Comercial “Yo compro en Navalcarnero”.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Solicitar a la Consejería Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, una ayuda por importe de 2.800,00 € (dos mil ochocientos euros), destinada a determinadas acciones de promoción comercial enmarcadas en la Campaña “Yo compro en Navalcarnero”.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de los presentes acuerdos.

19º.- ACUERDOS RELATIVOS AL MERCADILLO MUNICIPAL AMBULANTE, SITO EN EL RECINTO FERIAL “LOS CHARCONES”.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Comercio e Industria, en relación a los 61 puestos del Mercadillo Municipal Ambulante, sito en el recinto ferial “Los Charcones” de esta localidad y de conformidad con la Ley 1/1997 de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid, modificada en su artículo 9.4 por la Disposición Final Segunda de la Ley 5/2010, de 12 de julio, de Medidas Fiscales para el Fomento de la Actividad Económica y a la Ordenanza para la venta ambulante en el municipio de Navalcarnero, publicada en el B.O.C.M. de 9 de agosto de 2022.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar para el ejercicio 2025 la relación adjunta de 36 autorizaciones de venta ambulante en vigor, abonando la Tasa Fiscal Municipal establecida y aprobada anualmente por este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Declarar vacantes los puestos 17, 19, 20, 47 y 60 por no haber presentado por parte de sus titulares, ni la solicitud ni la documentación que acredita el cumplimiento de requisitos por los cuales se otorgó la autorización. A ellos se suman 20 puestos que fueron declarados vacantes en años anteriores por renuncia de sus titulares.

TERCERO.- Prorrogar por un período de quince años 17 de las autorizaciones de venta ambulante en vigor.

CUARTO.- Aprobar la solicitud de dos cambios de puesto, del número 31 al número 47 y del número 42 al número 22.

QUINTO.- Aprobar tres nuevas autorizaciones para el período 2025-2039 de los puestos declarados vacantes, quedando obligados al pago de la Tasa Fiscal Municipal establecida y

aprobada por este Ayuntamiento, así como a acreditar anualmente ante este Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos por los cuales se otorgaron dichas autorizaciones.

SEXTO.- Notificar los acuerdos adoptados a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

SEPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Comercio e Industria, a la Concejalía de Hacienda y a la Oficina Recaudadora Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

OCTAVO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos.

EXPEDIENTES SANCIONADORES.

20º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A ██████████ (04/25).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente sancionador número 04/25, de fecha 27 de febrero de 2025, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta lo siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO.

- El día 20 de enero de 2025, a las 19:00 horas, en ██████████ de Navalcarnero (Madrid) los agentes de la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase levantaron un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Sorpresa individuo mientras permite a su perro realizar deposiciones, abandonando el lugar sin recoger las mismas”.

En el apartado de alegaciones del denunciado del acta-denuncia se recogió: “Reconoce los hechos al ser informado de que va a ser propuesto para sanción”.

-Le corresponde a ██████████ identificado como presunto responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

-Con fecha 28 de ENERO de 2025 se acuerda incoar expediente sancionador a ██████████ e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, publicada en B.O.C.M nº 263 del miércoles 28 de octubre de 2020 y modificada mediante anuncio en el: B.O.C.M nº 194 del martes 16 de agosto de 2022.

- Consta en notificación mediante correo certificado en el domicilio de F.R.G. a fecha 4 de febrero de 2025,

-No existen alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal dispone literalmente:

“Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan animales de compañía impedirán que éstos ensucien con sus deyecciones (deposiciones y micciones) las vías y espacios públicos o privados de uso común. En todo caso, la persona que conduzca al animal estará obligada a llevar bolsas impermeables en cantidad suficiente para introducir las defecaciones, procediendo a la recogida y limpieza inmediata de las mismas y depositarlas en papeleras habilitadas a tal fin o en contenedores de residuos sólidos urbanos. Igualmente deberán de disponer de botella/s con agua mezclada preferentemente con vinagre o jabón en cantidad suficiente para limpiar y minimizar el efecto de las micciones de las mascotas.”

Resaltar a su vez el artículo 62.a.2) de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero dispone lo siguiente:

“La no adopción por los propietarios, poseedores o responsables les de los animales de compañía, de las medidas oportunas para evitar que el animal ensucie con sus deyecciones los espacios públicos o privados de uso común, o la no recogida inmediata de estas deposiciones y/o limpieza de las micciones.”

El artículo 65 de la misma Ordenanza establece para las infracciones leves, multas de 300 a 3000 €.



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

MOTIVACIÓN.

No existen alegaciones por parte del denunciado y está perfectamente calificada la posible infracción con leve como así hace constar el acta de la denuncia de la Policía Local.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 300 euros como responsable de la vulneración del artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.a.2) como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 65 de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

21º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (08/25).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente sancionador número 08/25, de fecha 27 de febrero de 2025, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta lo siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO.

El día 25 de diciembre de 2025, a las 1:42 horas, en la [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid), mientras de la Policía realizaba las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos que alteren la normal convivencia.

<<Personados en el lugar, tas requerimiento de un vecino, se comprueba antes de llamar el al domicilio que hay muchas voces en el interior y el tomo de la música es elevado>>”.

En el apartado de observaciones del acta-denuncia se recogió: “Se procede a informar al domicilio causante de las molestias y estos hacen caso omiso de las indicaciones de los agentes”.

- Le corresponde a [REDACTED] identificado como presunto responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

-Con fecha 28 de enero de 2025 se acuerda incoar expediente a [REDACTED] imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 18.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de Navalcarnero publicada en el B.O.C.M. nº 307 de 26/12/05 y su modificación en el B.O.C.M. Nº 96 DE 23/04/16 por importe de 100 euros en base al artículo 19 de la citada ordenanza.

-Consta en el expediente notificación mediante correo certificado en el domicilio de [REDACTED] fecha 5 de febrero de 2025

-No existen alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Los artículos 4.1 y 11.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de Navalcarnero dispone literalmente:

“Los ciudadanos tiene obligación de respetar la convivencia ciudadana”

“Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos que alteren la normal convivencia.

La Policía Local es el Cuerpo de Seguridad competente para apreciar si se produce la quiebra de la tranquilidad y el descanso vecinal.”

A su vez el artículo 18 en su apartado l califica como infracción leve producir o provocar ruidos que alteren tanto la normal convivencia como el descanso vecinal.

El artículo 19 sanciona con multas hasta 300 euros las infracciones leves.

MOTIVACIÓN.

No existen alegaciones por parte del denunciado y está perfectamente calificada la posible infracción como leve como así hace constar el acta de la denuncia de la Policía local.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 100 euros como responsable de la vulneración del artículo 18.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana, tipificada en el artículo 19 como infracción leve.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el periodo voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

22°.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO A [REDACTED] (09/25).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente sancionador número 09/25, de fecha 28 de febrero de 2025, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta lo siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO.

El día 22 de enero de 2025, a las 19:30 horas, en [REDACTED] de Navalcarnero (Madrid) los agentes de la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase levantaron un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“...Se realiza campaña de control de los animales, en la calle mencionada, se observa como el perro está defecando en la vía pública, sin recoger la filiada las deyecciones.”

-Le corresponde a [REDACTED] identificada como presunta responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

-Con fecha 30 de enero de 2025 se acuerda incoar expediente sancionador a [REDACTED] e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, publicada en B.O.C.M nº 263 del miércoles 28 de octubre de 2020 y modificada mediante anuncio en el: B.O.C.M nº 194 del martes 16 de agosto de 2022.

-Consta en notificación mediante correo certificado en el domicilio de a [REDACTED] a fecha 12 de febrero de 2025,

-No existen alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal dispone literalmente:

“Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan animales de compañía impedirán que éstos ensucien con sus deyecciones (deposiciones y micciones) las vías y espacios públicos o privados de uso común. En todo caso, la persona que conduzca al animal estará obligada a llevar bolsas impermeables en cantidad suficiente para introducir las defecaciones, procediendo a la recogida y limpieza inmediata de las mismas y depositarlas en papeleras habilitadas a tal fin o en contenedores de residuos sólidos urbanos. Igualmente deberán de disponer de botella/s con agua mezclada preferentemente con vinagre o jabón en cantidad suficiente para limpiar y minimizar el efecto de las micciones de las mascotas.”

Resaltar a su vez el artículo 62.a.2) de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero dispone lo siguiente:

“La no adopción por los propietarios, poseedores o responsables les de los animales de compañía, de las medidas oportunas para evitar que el animal ensucie con sus deyecciones los



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

espacios públicos o privados de uso común, o la no recogida inmediata de estas deposiciones y/o limpieza de las micciones.”

El artículo 65 de la misma Ordenanza establece para las infracciones leves, multas de 300 a 3000 €.

MOTIVACIÓN.

No existen alegaciones por parte del denunciado y está perfectamente calificada la posible infracción con leve como así hace constar el acta de la denuncia de la Policía Local.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a [REDACTED] imponiéndole una sanción económica de 300 euros como responsable de la vulneración del artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.a.2) como infracción leve, cuya sanción se establece en el artículo 65 de la citada Ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a [REDACTED] la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

23º.- RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUIDO [REDACTED] (10/25).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente sancionador número 10/25, de fecha 28 de febrero de 2025, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta lo siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO.

El día 24 de enero de 2024, a las 00:55 hora, en [REDACTED] Navalcarnero (Madrid), mientras de la Policía realizaba las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“Personados en la dirección arriba indicada, los agentes aprecian desde la calle un fuerte sonido de que, al parecer, sean personas tocando las palmas y un fuerte sonido de un equipo de música que emanaban del mismo piso de donde provenían el sonido las palmas. Que los agentes se entrevistan con la causante de las molestias por ruidos, siente esta, la persona arriba filiada, manifestando [REDACTED] que no se había dado cuenta de la hora que era. Dado que por reiteradas veces se recibieron llamadas de los vecinos por el mismo motivo, los agentes proceden a la denuncia”.

En el apartado de alegaciones del denunciado del acta-denuncia se recogió lo siguiente:” La persona entrevistada manifiesta que están celebrando un cumpleaños”.

- Le corresponde a [REDACTED] identificada como presunta responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

-Con fecha 31 de enero de 2025 se acuerda incoar expediente a [REDACTED] imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 18.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de Navalcarnero publicada en el B.O.C.M. nº 307 de 26/12/05 y su modificación en el B.O.C.M. Nº 96 DE 23/04/16 por importe de 100 euros en base al artículo 19 de la citada ordenanza.

-Consta en el expediente notificación a fecha 19 de febrero de 2025

-No existen alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Los artículos 4.1 y 11.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana de Navalcarnero dispone literalmente:

“Los ciudadanos tiene obligación de respetar la convivencia ciudadana”

“Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos que alteren la normal convivencia.

La Policía Local es el Cuerpo de Seguridad competente para apreciar si se produce la quiebra de la tranquilidad y el descanso vecinal.”

A su vez el artículo 18 en su apartado 1 califica como infracción leve producir o provocar ruidos que alteren tanto la normal convivencia como el descanso vecinal.

El artículo 19 sanciona con multas hasta 300 euros las infracciones leves.

MOTIVACIÓN.

No existen alegaciones por parte del denunciado y está perfectamente calificada la posible infracción como leve como así hace constar el acta de la denuncia de la Policía local.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar ██████ imponiéndole una sanción económica de 100 euros como responsable de la vulneración del artículo 18.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana, tipificada en el artículo 19 como infracción leve.

SEGUNDO.- Notificar a ██████ la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

24°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.